



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 6 de abril de 2013

Número 78

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla:  
Tablas salariales del Convenio Colectivo para el Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficinas de Sevilla para el 2011 . . . . . 3
- Instalación eléctrica . . . . . 4

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 5

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 7

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 223/11, 633/11, 722/11 y 1023/12; número 2: autos 231/12 y 894/12; número 6: autos 1315/12 y 1228/12; número 7: autos 144/10, 1148/12, 1501/12, 202/10 y 1150/12; número 10: autos 63/13 . . . . . 8
- Barcelona.—Número 25: autos 180/12 . . . . . 17
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 4: autos 1127/12, 1418/09 y 1432/07 . . . . . 17
- Carmona.—Número 1: autos 184/10 y 802/11 . . . . . 18

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Gerencia de Urbanismo: Información pública . . . . . 19
- Encomienda de gestión . . . . . 19
- Notificaciones . . . . . 20
- Alcalá del Río: Estudio de detalle . . . . . 22
- Arahal: Notificaciones de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 22

— Bollullos de la Mitación: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local . . . . .	23
— Castilleja de la Cuesta: Expediente de concesión de crédito extraordinario / suplemento de crédito . . . . .	24
— Constantina: Corrección de errores. . . . .	24
— El Cuervo de Sevilla: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	24
— Écija: Notificaciones. . . . .	24
— Espartinas: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	26
— Gines: Notificaciones . . . . .	26
— Lantejuela: Delegación de funciones . . . . .	26
— Morón de la Frontera: Ordenanza municipal . . . . .	27
— Salteras: Modificación Proyecto de actuación . . . . .	33
— Sanlúcar la Mayor: Ordenanza fiscal . . . . .	33
— Lepe (Huelva): Notificación . . . . .	38

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes de la zona regable Genil-Cabra: Convocatoria de junta general extraordinaria . . . . .	38
--	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### *Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla*

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficinas de Sevilla, acordando las tablas salariales para el año 2011.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre “registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales” los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores R.D. 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización Territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial.

Acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo para el Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficinas de Sevilla, acordando las tablas salariales para el año 2011.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2012.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.00 horas del día 3 de octubre de 2012, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, abajo firmantes:

*Por FEDEME:*

Don Carlos Jacinto Marín.

Doña Ana Cañavate Cazorla.

*Por APROCOM:*

Don Carlos Alarcón Rico.

*Por CC.OO.:*

Don Guillermo Márquez Fernández.

Don Rubén González López.

Don Juan Vizúete Guerrero.

*Por U.G.T.:*

Don José Luis García Chaparro.

Don Enrique Julio Jiménez González.

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, y seguidamente, atendiendo a lo establecido en los artículos núm. 27 y 28 del citado texto articulado con vigencia de 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011 y teniendo en cuenta, igualmente, la difícil situación económica que afecta a las empresas del Sector, convienen respecto de los incrementos salariales pactados en su día para el tercer y cuarto año de vigencia del citado Convenio Colectivo, fijar los siguientes:

*Acuerdos*

1) Aprobar la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, confeccionada con un incremento salarial del 2 % respecto de los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2009. (Anexo I)

2) Aprobar la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, confeccionada con un incremento salarial del 1,5 % respecto de los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2010, según lo acordado en el párrafo primero. (Anexo I).

3) Fijar como fecha límite para el abono de los atrasos derivados de los anteriormente expresados incrementos salariales el día 31 de diciembre del año 2013, que se abonarán prorrateados en 14 mensualidades desde la fecha de la firma de los presentes acuerdos.

4) Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11.30 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

#### Anexo I

*Tabla salarial del convenio colectivo provincial para el comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.*

Nivel	Salario mensual	Total anual (16 pagas)
1	4,44 €	-
2	868,81 €	13.901,01 €
3	886,94 €	14.191,06 €
4	905,06 €	14.480,95 €
5	932,18 €	14.914,95 €
6	961,18 €	15.378,93 €
7	990,10 €	15.841,58 €
8	1.020,93 €	16.334,88 €
9	1.049,88 €	16.798,03 €
10	1.078,82 €	17.261,18 €
11	1.107,79 €	17.724,67 €

Nota: En las anteriores retribuciones no están incluidos ni el plus de transporte, ni la ayuda escolar, ni la antigüedad, no la bolsa de vacaciones, ni las dietas, ni el kilometraje.

Pluses	Importe
Plus de transporte	37,88 €
Ayuda escolar (por hijo escol. de 3 a 18 años)	110,55 €
Ayuda escolar (por hijo en guardería)	110,55 €
Bolsa de vacaciones	115,49 €
Media dieta	12,53 €
Dieta completa	25,04 €
Kilometraje	0,24 €
Personal de limpieza retribución mensual a jornada completa	668,30 €

6F-16274

#### *Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla*

##### *Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 8 de marzo de 2012, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas, propone:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Próximo SE-182 (Salteras).

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica a la zona.

Referencia: RAT: 111798      Exp.: 267545

*Línea eléctrica:*

Origen: CD «Pantoja 2» N.º 13964 / Apoyo N.º 1 Línea «Pantoja».

Final: CD «Mensaque» N.º 108527/ Apoyo N.º 7 en Línea «Pantoja».

Términos municipales afectados: Salteras y Santiponce.

Tipo: Subterránea/aérea.

Longitud en Km.: 0,23/ 0,610.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: RHZ1-0L 18/30 KV 3X1X240 K A1+H16 / LA-110 (94-ALI722-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

Presupuesto: 77.634,16 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial.

RESUELVE

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 5 de febrero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-2813-P

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 5 de marzo de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4127801566	ANA ISABEL FERNÁNDEZ MERINO	28936146	ALCALÁ DE GUADAÍRA	26/02/2013
4126732022	JOSÉ MANUEL LARA RUIZ	34075784	ALCALÁ DE GUADAÍRA	18/01/2013
4128113777	FELIPE DELGADO ROMERO	53346031	BORMUJOS	27/02/2013
4128539011	SANDRA MARÍA ACOSTA MORA	47335176	CARMONA	26/02/2013
4127042433	IGNACIO CABALLERO CÁCERES	79192097	CASTILLEJA CUESTA	07/02/2013
4128486200	CRISTIAN ROLDAN GARCÍA	20091053	DOS HERMANAS	26/02/2013
4127042311	JUAN CARLOS JIMÉNEZ GIRALDO	52228036	DOS HERMANAS	07/02/2013
4128246111	SALVADOR GARCÍA AMAYA	52564281	ÉCIJA	26/02/2013
4127229699	FRANCISCO HUERTAS COLLADO	48925017	EL GARROBO	29/01/2013
4127072388	LUIS COLLAZOS BULNES	09200901	GELVES	06/02/2013
4127694722	JESÚS VICENTE OLIVA	28805351	GINES	06/02/2013
4128113611	ALEJANDRO MUÑOZ ANTÚNEZ	30240449	GINES	26/02/2013
4127041844	IGNACIO HERNÁNDEZ GÓMEZ	28919820	HUEVAR	05/02/2013
4127041833	ENRIQUE MANUEL DELGADO MARÍN	28915176	LA RINCONADA	06/02/2013
4127042799	MANUEL SOTO BERBEL	47208610	LORA DEL RÍO	07/02/2013
4127100855	FRANCISCO JOSÉ AMAYA CORTES	47392237	LORA DEL RÍO	31/01/2013
4127041266	JUAN DIEGO MIRANDA MACIAS	14316299	MAIRENA DEL ALCOR	06/02/2013
4127592688	MANUEL TORO JERICÓ	52262121	MAIRENA DEL ALJARAFE	07/02/2013
4127042366	CARMELO JOSÉ ACOSTA PEREA	52693590	MAIRENA DEL ALJARAFE	06/02/2013
4127411033	ALEJANDRO RENATO MORILLA	53351919	MAIRENA DEL ALJARAFE	07/02/2013
4127042300	NICOLÁS FRÍAS RAMÍREZ	48984680	MARCHENA	08/02/2013
4127515266	JUAN ANTONIO HURTADO ZAMBRANA	48988506	MORÓN DE LA FRONTERA	06/02/2013
4127041355	FRANCISCO JAVIER DELGADO JIMÉNEZ	15457847	OSUNA	06/02/2013
4127042055	PEDRO PULIDO GARCÍA	47010088	OSUNA	06/02/2013
4127042144	IVÁN DÍAZ LOBO	47337881	OSUNA	06/02/2013
4126562888	LEBDAOUI EL ANZI	X2180342B	PALACIOS VILLAFRANCA	17/01/2013
4127041411	MANUEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	27303391	SEVILLA	27/02/2013
4126660611	MIGUEL ROMERO BAUTISTA	28405118	SEVILLA	08/01/2013
4127041444	MANUEL RUFO NÚÑEZ	28407882	SEVILLA	07/02/2013
4127042655	ANDRÉS MORENO RAMOS	28475681	SEVILLA	07/02/2013
4127410766	EDUARDO MEDINA CASTEJÓN	28520758	SEVILLA	06/02/2013
4128113433	MARÍA ROSARIO MONTOTO MANZANO	28575316	SEVILLA	27/02/2013
4128538555	PABLO PLASENCIA GARCÍA	28590701	SEVILLA	26/02/2013
4127041666	FRANCISCO JAVIER GARCÍA LEÓN	28768637	SEVILLA	07/02/2013
4127072577	JAVIER MARTÍN RAMALLAL	28810912	SEVILLA	26/02/2013
4128538644	FERNANDO DE FRUTOS MONTES	28841157	SEVILLA	15/02/2013
4127041777	MANUEL PONCE MARTÍN	28874310	SEVILLA	08/02/2013
4127229577	MIGUEL SÁNCHEZ MARZO	28880831	SEVILLA	08/02/2013
4127041799	INMACULADA LASUNCIÓN GONZÁLEZ	28885236	SEVILLA	07/02/2013
4127863666	JUAN BAEZA BARRERA	28909440	SEVILLA	26/02/2013
4128113577	FCO. JOSÉ MARÍN LOZANO	28911309	SEVILLA	26/02/2013
4128125088	CHRISTIAN NARANJO DE LAS CASAS	29507876	SEVILLA	27/02/2013
4127983855	MANUEL JESÚS BOZA GARCÍA	30221986	SEVILLA	27/02/2013
4128459477	ANTONIO ISMAEL CARDOSO BAÑULS	30232107	SEVILLA	27/02/2013
4127041911	DIEGO CALERO TORO	30238248	SEVILLA	20/12/2012
4127100933	JUAN ALBERTO PIZARRO SEVILLANO	30267396	SEVILLA	08/02/2013
4128432555	FRANCISCO MAISANABA FERNÁNDEZ	34077189	SEVILLA	15/02/2013
4127042777	ERNESTO CAMPOS MORENO	45814767	SEVILLA	07/02/2013
4127489355	ANTONIO MUÑOZ HEREDIA	46981457	SEVILLA	06/02/2013
4127801733	FCO. JAVIER FARALDO BARROSO	52694464	SEVILLA	06/02/2013
4128459644	ALEJANDRO BELMONTES DE LA FUENTE	77588959	SEVILLA	26/02/2013
4127073000	FRANCISCO ROMERO ÁLVAREZ	77806346	SEVILLA	06/02/2013

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4128355000	CELEDONIO SUÁREZ VÁZQUEZ	28747494	UTRERA	15/02/2013
4127042011	JUAN DAVID CALERO CRUZADO	44237651	UTRERA	07/02/2013
4127042555	JOSÉ MANUEL ROMÁN ALONSO	47428254	UTRERA	07/02/2013
4126611388	LUIS CANSINO PÉREZ	48811194	UTRERA	18/01/2013
4127626388	DANUT PREDÁ	X9401301M	VILLAMANRIQUE CDESA..	29/01/2013

2W-3285

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Sevilla a 6 de marzo de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4128996200	MARCO ANTONIO DE LA CRUZ SUÁREZ	28643502	DOS HERMANAS (MONTEQUINTO)	26/02/2013
4128990844	JUAN MORENO SÁNCHEZ	75320881	EL CUERVO DE SEVILLA	26/02/2013
4128928000	BEYMAN LUCUMI GÓMEZ	X7771625V	LA RINCONADA	09/02/2013
4128987188	ÁLVARO RODRÍGUEZ MORGADO	28638231	LORA DEL RÍO (SETEFILLA LORA DEL)	01/03/2013
4128989600	EMILIO JOSÉ VÁZQUEZ MALLADO	48814527	MAIRENA DEL ALJARAFE	19/02/2013
4128987199	DAVID GATO HUISA	28643266	SEVILLA	19/02/2013
4128987211	JOSÉ MANUEL VELA RODRÍGUEZ	28810890	SEVILLA	26/02/2013
4128917955	JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ MATUTE	14321019	UTRERA	08/02/2013

2W-3287

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de resolución de revisión de acuerdo administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones sobre expedientes administrativos para la revisión de las resoluciones por las que se reconocieron prestaciones por desempleo a favor de los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para revisar por sí las resoluciones por las que declare el reconocimiento de prestaciones por desempleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226.1 y 227.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tal como ha declarado el Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de abril de 1996.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social («BOE» nº 245 de 11/10/2011), podrán interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección Provincial, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo, o en la Subdirección Provincial de Prestaciones, o por alguno de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Sevilla a 1 de marzo de 2013.—La Jefa de Sección de Prestaciones, M.<sup>a</sup> José Roldán López.

Referencia	D.N.I.	Apellidos y nombre	Motivo
MJRL/cv	14.320.490	RODRÍGUEZ ROLDÁN, EUGENIO	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	14.329.816	ÁVILA MARTÍNEZ, JUAN MANUEL	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	14.638.472	BERRAL GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	28.535.478	SEGURA GÓMEZ, ANTONIO	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	28.568.139	SILVA SANCHEZ, SALUD	RESOLUCION DE REVOCACION RAI
MJRL/cv	28.667.053	CABALLERO MARTÍN, JOSÉ	RESOLUCION /REVISION DE OFICIO /SEASS

Referencia	D.N.I.	Apellidos y nombre	Motivo
MJRL/cv	28.669.460	BARRERA SIBAJA, FRANCISCO	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	28.708.749	BONILLA JIMÉNEZ, MERCEDES	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	34.037.568	SÁNCHEZ LÓPEZ, M <sup>a</sup> TERESA	RESOLUCION/REVISION DE OFICIO
MJRL/cv	47.390.316	GALLARDO MILLÁN, JOSÉ ESTEBAN	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	47.536.035	ESPEJO GONZÁLEZ, CRISTINA	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	52.663.092	BARRAGÁN GARCÍA, SANDRA M <sup>a</sup>	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	52.664.471	BEGINES ÁLVAREZ, VIRGINIA	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	53.271.922	GONZÁLEZ ZOILO, JUAN ANTONIO	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	75.340.679	CEJAS GÁLVEZ, RAFAEL	RESOLUCION /REVISION DE OFICIO /SEASS
MJRL/cv	75.345.351	TORRES BEJARANO, RITA	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	75.388.920	ZAMBRANO MELERO, INMACULADA	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MJRL/cv	75.418.372	SÁNCHEZ ORTIZ, ANA FÁTIMA	RESOLUCION/REVISION DE OFICIO
MJRL/cv	75.432.002	SÁNCHEZ VERLARDE, ANTONIO	RESOLUCION/REVISION DE OFICIO
MJRL/cv	77.675.554	DEL CURA SANZ, MANUEL	RESOLUCION/REVISION DE OFICIO
MJRL/cv	79.193.301	SANTOS MORENO, FRANCISCO	RESOLUCION/REVISION DE OFICIO
MJRL/cv	79.193.710	SOLÍS VELÁZQUEZ, ÁNGELA ROCÍO	RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

6W-3211

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110002685.

Procedimiento: 223/11.

Ejecución n.º: 223/2011. Negociado: 5L.

De: Doña Inmaculada Concepción Ramírez González.

Contra: Eromido, S.L.

La Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 223/2011, sobre social ordinario, a instancia de doña Inmaculada Concepción Ramírez González contra Eromido, S.L., en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente: Diligencia de ordenación Secretaria Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 18 de enero de 2013.

Habiendo sido acordada la suspensión de los actos señalados para el día 21/01/13 debido a que ha sido imposible notificar a la entidad demandada por domicilio desconocido y teniendo en cuenta que obra en autos n.º 551/11 de este Juzgado exhorto remitido a través del Juzgado de Carmona para notificación de dicha entidad demandada y habiendo resultado negativo procede, conforme a lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Enjuiciamiento Civil realizar nuevo señalamiento.

*Se acuerda:*

Nuevo señalamiento el próximo 6 de mayo de 2013 a las 10.10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 8 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª planta.

Igualmente, se cita para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.50 horas en la 5.ª planta-secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

Procédase a citar a la entidad demandada Eromido, S.L., a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

La Secretaría Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Eromido, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de enero de 2013.—La Secretaría Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6F-926



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110007695.

Procedimiento: 633/11.

Ejecución número: 633/2011. Negociado: 5L.

De: Don Fernando Cortés Aguilar.

Contra: Nagas Telecomunicaciones, S.L. y Algoritmos Procesos y Diseños, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 633/2011, sobre social ordinario, a instancia de Fernando Cortés Aguilar, contra Nagas Telecomunicaciones, S.L. y Algoritmos Procesos y Diseños, S.L., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto:*

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 16 de junio de dos mil once

*Antecedentes de hecho:*

Primero: Don Fernando Cortés Aguilar, presentó demanda de cantidad frente a Nagas Telecomunicaciones, S.L. y Algoritmos Procesos y Diseños, S.L.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 633/2011.

*Fundamentos de derecho:*

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LPL procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva dispongo:*

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo siete de mayo de dos mil trece a las 10,00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira,26, edif. Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día en la sede de esta oficina judicial, 5.ª planta, a las 9,50 horas.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LPL).
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental que consta relacionada en su escrito de demanda, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
- Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Nagas Telecomunicaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-3568

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social Ordinario 722/2011.

Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20110008710.

De: Don José Vicente Lora Morón.

Contra: Bits & Bytes Servicio Integral de Empresas, S.L. y Félix Domínguez González, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 722/2011, a instancia de la parte actora don José Vicente Lora Morón, contra Bits & Bytes Servicio Integral de Empresas, S.L. y Félix Domínguez González, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 30/06/11 del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

La Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 30 de junio de 2011.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—Don José Vicente Lora Morón, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Bits & Bytes Servicio Integral de Empresas, S.L. y Félix Domínguez González, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 722/2011.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LPL procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Segundo.—La parte actora ha solicitado la práctica de prueba documental y confesión de la demandada, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 7 de mayo de 2013, a las 9.30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, Edif. Noga, primera planta, Sala de Vistas número 8, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a las 9.20 horas en la Secretaría del Juzgado sita en la planta 5.<sup>a</sup>.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art. 91,2 y 91,4 LPL).

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental que se relaciona en el escrito de demanda, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

— Dar cuenta a Su Señoría del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/graduado social.

— Notifíquese la presente resolución.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Félix Domínguez González, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4F-6884

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120011309

Procedimiento: 1023/12

Ejecución núm.: 1023/2012.

Negociado: 5L

De: Don Florencio Delgado Santos

Contra: Viuda de Cecilio del Pueyo y Cía, S.L. y Osru, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1023/2012, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de don Florencio Delgado Santos contra Viuda de Cecilio del Pueyo y Cía, S.L. y Osru, S.L., en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto*

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 20 de septiembre de 2012

*Antecedentes de hecho*

Primero.—Don Florencio Delgado Santos, presentó demanda de despido frente a Viuda de Cecilio del Pueyo y Cía, S.L. y Osru, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1023/2012.

*Fundamentos de derecho*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Segundo.—Establece el artículo 81.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Si a la demanda no se acompañara certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, el Secretario Judicial, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, advertirá al demandante que ha de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva*

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día siete de mayo de dos mil trece a las 11:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira núm. 26, Edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas núm. 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.45 horas en la 5.ª planta-Secretaria, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Artículo 83.

83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tenerpor efectuada la manifestación de taparte actora de comparecer a juicio asistido de Graduado Social o Abogado.
- Requerir a la demandante a fin de que en el plazo que establecido en el artículo 81.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Consignado en el Fundamento Segundo de esta resolución y con anterioridad al juicio presente papeleta de conciliación. Bajo los apercibimientos contenidos en dicho artículo.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Osru, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253F-3832

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 231/2012.

Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20120002563.

De: Don Miguel Ángel Macipe Bravo.

Contra: Visein, S.A., Seguridad Sansa, S.A., y GSI Internacional Grupo de Seguridad Privada.

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 231/2012, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Macipe Bravo, contra Visein, S.A., Seguridad Sansa, S.A., y GSI Internacional Grupo de Seguridad Privada, sobre despidos / Ceses en general se han dictado las siguientes resoluciones (Auto y Decreto ambas de fecha 30/11/12).

Auto.—En Sevilla a 30 de noviembre de 2012.

*Parte dispositiva:*

Se declara no haber lugar a tener por anunciado recurso de suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos por la parte demandada GSI Internacional Grupo de Seguridad Privada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de Queja, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

*Decreto.*

La Secretaria Judicial doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro en Sevilla, a 30 de noviembre de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Tener por desistido a don Miguel Ángel Macipe Bravo del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la demandada Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

4F-4602

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 894/2012, a instancia de la parte actora don Isaías Escribano Buiza contra don José Castel Porcel sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 26 de julio de 2012 y de fecha 18 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Secretaria Judicial doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 26 de julio de 2012.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Don Isaías Escribano Buiza presenta demanda contra don José Castel Porcel en materia de despido.

Segundo.—Por resolución de fecha se requirió a don Isaías Escribano Buiza para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.—Con el escrito presentado por la parte demandante, se tienen por subsanados los defectos formales advertidos en la demanda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Subsanados los defectos observados en la demanda inicial de este procedimiento y de conformidad al artículo 81.3 de la LRJS procede su admisión y posterior señalamiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada en materia de despido.

— Señalar el próximo 12 de marzo de 2013, a las 11.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.<sup>a</sup> planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.<sup>a</sup> planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 10.50 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Requerir a la parte actora a fin que en término de quince (15) días aporte copia con sello original del Acta de Conciliación.

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Diligencia de ordenación:

Secretaria Judicial Sra. doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 18 de marzo de 2013.

Habiéndose suspendido el Juicio que venía señalado para el 12 de marzo de 2013, por no constar citado el acusado, se vuelve a señalar para el 6 de mayo de 2013, a las 11.30 horas de su mañana, debiéndose citar a las partes en legal forma y al acusado por correo y por «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Castel Porcel actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-4273

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1315/2012.

Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20120014420.

De: Doña Lidia Vega Lozano.

Contra: Doña Ana Ruiz Pérez, don Eduardo Medina Castejón, Precocinados La Cazuela, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 1315/2012, se ha acordado citar a don Eduardo Medina Castejón y Precocinados La Cazuela, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 7 de mayo de 2013, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. planta 5.<sup>a</sup>, el acto de conciliación a las 11.15 horas y en la Sala de Vistas número 11 en la primera planta, del mismo edificio el acto de juicio a las 11.30 horas debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Eduardo Medina Castejón y Precocinados La Cazuela, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-2804

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social Ordinario 1228/2012. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20120013511.

De: Don Manuel Fernández Soler.

Contra: El Estado y Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1228/2012, a instancia de la parte actora don Manuel Fernández Soler, contra el Estado y Subdelegación del Gobierno en Sevilla sobre social ordinario se han dictado decreto y auto de fecha 7/12/12 cuyas respectivas partes dispositivas resultan del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 6 de mayo de 2013 a las 11.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga. planta 1.<sup>a</sup>, sala número 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.<sup>a</sup>, dicho día a las 10.55 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la LJRS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Dada la dificultad de notificar y citar a la empresa Montajes Gadur, S.L., en los autos 694/09, que se siguen ante este Juzgado y del que trae causa la presente demanda, remítase para nuevo intento al domicilio del Administrador Solidario de la

citada empresa Antonio Gallardo Durán y simultáneamente, a prevención de no poder practicarse, a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

- Requerir al Organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Artículo 143 LJRS).
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LJRS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (artículo 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba Documental y Mas Documental propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> dispuso Acceder a las pruebas solicitadas debiendo notificarse esta resolución a las partes, para su cumplimiento con anterioridad a los actos de juicio señalados para el día 6 de mayo de 2013.

Únase en cuerda floja los autos 694/09, a la presente demanda y librese el correspondiente oficio para efectividad de lo acordado como prueba más documental.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a Montajes Gadur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-16039

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

N.I.G.: 4109144S20080011876.

Procedimiento: 1080/08.

Ejecución número: 144/2010.

De: Don Juan Sánchez-Laule Ollero.

Contra: Baher Gestión Activos Inmobiliarios, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

En Sevilla a 19 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial, señora doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2010, a instancia de don Juan Sánchez-Laule Ollero, contra Baher Gestión Activos Inmobiliarios, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, el siguiente bien:

Finca número 28.124, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Sevilla Urbana, sita en la Avenida Presidente Adolfo Suárez (antes Avenida Presidente Carrero Blanco), n.º 26, Planta 2.<sup>a</sup>, apartamento número 1 (antes 201), Los Remedios, Sevilla.

Tiene una superficie construida de treinta y dos metros, cincuenta y un decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, y útil de veintiséis metros, un decímetro y veinte centímetros cuadrados.

Tasación 72.421,55, euros.

De las actuaciones se deduce la inexistencia de inquilinos.

Señalándose para que tenga lugar en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> Secretaría de este Juzgado el próximo día 6 de mayo de 2013, a las 10.00 horas.

Los edictos comprensivos de todas las condiciones de la subasta se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Juzgado Decano de Madrid, en el del Juzgado Decano de Sevilla y en el del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla a 21 de febrero de 2013.—La Secretaria, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4F-3228

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1148/2012.

N.I.G.: 4109144S20120012659.

De: Doña Amparo Briones Carmona.

Contra: Servicio de Prevención Alteris, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1148/2012, se ha acordado citar a Servicio de Prevención Alteris, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de mayo de 2013 a las 11.00 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicio de Prevención Alteris, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6F-15465

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1501/2012.

N.I.G.: 4109144S20120016494.

De: Don David Reina Villar.

Contra: Fogasa y Ociocuatro Alternativas para el Ocio y el Entretenimiento.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo, señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1501/2012, seguidos a instancias de David Reina Villar contra Fogasa y Ociocuatro Alternativas para el Ocio y el Entretenimiento, sobre despidos y cantidad, se ha acordado citar a Ociocuatro Alternativas para el Ocio y el Entretenimiento como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de abril de 2013 a las 11.40 h para la tramitación del embargo preventivo y el día 12 de noviembre de 2013, a las 10.10 h, para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.<sup>a</sup> del edif. Noga, Avda. de la Buhaira número 26 ante la Secretaria de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas número 12 del mismo edificio, sita en la planta 1.<sup>a</sup> a las 10.40 horas del mismo día, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado,

Y para que sirva de citación a Ociocuatro Alternativas para el Ocio y el Entretenimiento, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncio.

En Sevilla a 1 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-4566

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

NIG: 4109144S20100006375

Procedimiento: 584/10

Ejecución núm.: 202/2010.

De: Don Javier Pérez Díaz, don Mario Martín Leal y don Felipe Cerezuela Cansino

Contra: González Cabanas Metalúrgica, S.L.U.

En Sevilla a 19 de febrero de 2013.

Secretaria Judicial Sra. M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla

Hace saber: Que en este tribunal se tramita procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 202/2010, a instancia de don Javier Pérez Díaz, don Mario Martín Leal y don Felipe Cerezuela Cansino, contra González Cabanas Metalúrgicas, S.L.U., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, el siguiente bien:

Finca de Tomares núm. 7648, de Tomares (Sevilla) inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, urbana: trastero número 24, sito en la segunda fase del núcleo arquitectónico denominado “Jardines de Santa Eufemia”, en la Manzana M-2 de la Urbanización Santa Eufemia, calle Almajarra núm. 1, planta sótano, de Tomares, con una superficie total construida, incluida parte proporcional de zonas comunes, de seis metros y setenta decímetros cuadrados. Linda, según se entra, por la derecha, con trastero número veintitrés; izquierda, con trastero número veinticinco; y por el fondo, con aparcamiento número cuarenta y tres.

Tiene una extensión superficial de seis metros y setenta decímetros cuadrados (6,70 m<sup>2</sup>)

Tasación 6.600 €.

Se desconoce el régimen de ocupación del bien a subastar.

Señalándose para que tenga lugar en avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga , planta 6.ª Secretaría de este Juzgado el próximo día 6 de mayo de 2013, a las 9.00 horas.

Los edictos comprensivos de todas las condiciones de la subasta se encuentran expuestos en en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Juzgado de Paz de Tomares y en el Juzgado decano de Sevilla.

En Sevilla a 19 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253F-3844

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1150/2012.

N.I.G.: 4109144S20120012672.

De: Doña Mónica López Meneses.

Contra: Servicio de Prevención Alteris, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1150/2012, se ha acordado citar a Servicio de Prevención Alteris, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de mayo de 2013, a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga , planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicio de Prevención Alteris, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253F-15475

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2013, a instancia de la parte actora doña Eva María Sánchez Polo contra Autasa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 19 de marzo de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4029-0000-64-0063-13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado/a - Juez      El/La Secretario/a

Diligencia de ordenación:

Secretaria Judicial Sra. Doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 19 de marzo de 2013.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en avenida de la Buhaira número 26, planta 1.ª, sala 13 para el próximo día 6 de mayo de 2013, a las 11.35 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.a estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



## EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Autasa SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

8W-4382

## BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 25

Procedimiento: Cantidad 180/2012.

Parte actora: Don Jesús Miquel Vázquez Ros.

Parte demandada: «Esabe Vigilancia», S.A., y Fons de Garantía Salarial.

Secretario en sustitución, don Serafin Mateos González.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 11 de marzo de 2013 en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de don Jesús Miquel Vázquez Ros, contra «Esabe Vigilancia», S.A., y Fons de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se cita a la mencionada empresa, «Esabe Vigilancia», S.A., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 24 de abril de 2013, a las 09.50 horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda. Haciéndole saber a la parte que tiene a su disposición para su examen, en la oficina judicial de referencia, los autos de los que deriva la presente citación.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

En Barcelona a 21 de marzo de 2013.—El Secretario en sustitución, Serafin Mateos González.

7W-4644

**Juzgados de Primera Instancia**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1127/2012, a instancia de Cristina Espinosa Arnáiz, Antonio Galán Espinosa, Francisca Galán Espinosa, Antonia Galán Espinosa, Ricardo Galán de Vega, Francisco Javier Galán de Vega y Joaquín Galán de Vega, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.—Piso derecha entrando de la planta primera de un bloque de viviendas llamado C-9, en la Barriada de la Huerta de Santa Catalina, sitio de Capuchinos de esta ciudad, que consta de cinco plantas. Su superficie es de cincuenta y dos metros y veinticinco decímetros. Tiene vestíbulo de entrada, estar comedor, tres dormitorios, cocina con lavadero y despensa y cuarto de aseo. Tiene su frente a la calle I de nueva formación. Linda, por la derecha con espacios comprendidos entre esta finca y el C-1; por la izquierda con la escalera y piso izquierda de la misma finca y por el fondo con espacios libres comprendidos en los elementos comunes y servicios del mismo es de diez enteros diez centésimas por ciento. Finca Registral 8058, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, número 15, al tomo 141, libro 141 y folio 183.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita al titular registral, Entidad Santa Catalina Sociedad Anónima Inmobiliaria, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 10 de enero de 2013.—El Magistrado-Juez. (Firma ilegible.)

40-2258-P

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Juan Carlos Ruiz Carrión, Secretario Judicial de Primera Instancia número cuatro de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1418/2009, a instancia de Aurora León Amador, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.—Casa en la ciudad de Sevilla, barriada de Torreblanca, calle de Torrejoncillo número veintitrés. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla, tomo 2961, libro 251, folio 31, finca número 11.868.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2011.—El Secretario, Juan Carlos Ruiz Carrión.

40-3619-P

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

*Cédula de notificación*

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1432/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Sevilla, a instancia de Miguel Serrano Rodríguez, contra Inmobiliaria Miraflores, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 173/2012.—En Sevilla, a tres de julio de 2012.

Han sido vistos por Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Sevilla y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con número 1432/07, a instancia de don Miguel Serrano Rodríguez, representado por el Procurador don Ignacio Espejo Ruiz, contra la mercantil Inmobiliaria Miraflores, S.A., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de prestación de hacer, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Espejo Ruiz, en nombre y representación de don Miguel Serrano Rodríguez, contra la mercantil Inmobiliaria Miraflores, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la citada demandada a que otorgue a favor del demandante, elevando con ello a público el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes de fecha 31 de mayo de 1983, aportado como documento número 1 de la demanda, escritura pública de compraventa del inmueble sito en bloque C-3 del Conjunto Residencial Almena, en Carretera de Pino Montano de Sevilla, finca número 47.148 del Registro de la Propiedad número 5 de Sevilla.

El anterior pronunciamiento de condena deberá verificarlo la demandada en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la firmeza de la presente sentencia, con apercibimiento expreso de que en caso de no verificarlo, se procederá a dar cumplimiento a la sentencia, previa solicitud de la parte actora, en la forma prevenida en el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Inmobiliaria Miraflores, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, extendiendo y firmando la presente.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2012.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-15205-P

## CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

Diligencia de ordenación de la Secretaria, Sra. doña Ana María Gullón Gullón.

En Carmona a 26 de febrero de 2013.

Habiéndose dictado sentencia en el presente procedimiento, y encontrándose los demandados, Gaspar Jiménez Núñez y Gregorio Conejo, S.L., en situación de rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 497 de la L.E.C., acuerdo:

Notificarle la sentencia mediante edicto, por hallarse el demandado en paradero desconocido, publicando un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Secretario, conforme al artículo 452 de la LEC, en el plazo de cinco días.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.—La Secretaria Judicial.

En Carmona a 26 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Ana María Gullón Gullón.

*Cédula de notificación*

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 184/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Carmona, a instancia de María José Carmona García, contra Gaspar Jiménez Núñez y Gregorio Conejo, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 22/13.—En la ciudad de Carmona a 20 de febrero de 2013.

Parte demandante: Doña María José Carmona García.

Letrado: Don Ignacio de Peña. Procurador: Don José María Rodríguez Valverde.

Parte demandada: Gregorio Conejo, S.L., y don Gaspar Jiménez Núñez (en rebeldía).

Objeto del proceso: Responsabilidad extracontractual.

III. Fallo: Debo estimar y estimo sustancialmente la demanda formulada por el Procurador Sr. Rodríguez Valverde, en nombre y representación de doña María José Carmona García, contra Gregorio Conejo, S.L., y don Gaspar Jiménez Núñez.

En consecuencia, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen a la actora la suma de 1.294,50 euros, junto con los intereses legales la fecha de presentación de la demanda y los intereses procesales desde la presente resolución hasta su completo pago.

Se imponen expresamente a los demandados las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es apelable (art. 455.1.º LEC, redactado tras la reforma de la Ley 37/11, de 11 de octubre de 2011).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Gaspar Jiménez Núñez y Gregorio Conejo, S.L., extendiendo y firmando la presente.

En Carmona a 1 de marzo de 2013.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

40-3552-P

## CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Jesús Castro Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Carmona (Sevilla).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio, número 802/2011, a instancia de don Juan José Pineda Rico, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Urbana: Vivienda sita en Avenida Blas Infantes, 82, de El Viso del Alcor (Sevilla), que tiene una extensión superficial de ciento once metros cuadrados (111 metros cuadrados). Linda: Al Norte con finca de Juan José Pineda Rico; al Sur con finca de Manuel Algaba León. y al Este con finca de Dolores León Algaba y finca de María del Carmen Algaba Morillo, y al Oeste con Avenida Blas Infante.

Referencia catastral: 8721314TG5482S00001TG.

Que la citada finca proviene de segregación de otra inscrita, cual es la finca registral 2.877 de El Viso del Alcor, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Alcalá de Guadaíra, al folio 151 del tomo 408 del archivo, libro 78 de El Viso del Alcor, cuya descripción dice:

«Rústica. Tierra de cereales de secano, en término de El Viso del Alcor, al pago de la Asomadilla y Cantosales, en la que se haya enclavada una casa de labor; de cinco hectáreas, dieciocho áreas y ochenta y nueve centiáreas de cabida. Linda: Norte, tierra y olivar de don Manuel Jiménez Franco; Sur, huerta de Antonio García Franco, antes de Baldomero Huertas Figueroa, y los Grupos Escolares; Este, con la carretera de El Viso del Alcor a Tocina, y el expresado huerto de García Franco; y Oeste la vereda del Monte.

De la descrita finca se han verificado ciento veintiuna segregaciones, habiendo quedado reducida su cabida a una hectárea, treinta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas y doce miliáreas, sin que conste descrita dicha parte restante.»

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Carmona a 22 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Castro Ruiz.

40-3814-P

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en su sesión de 5 de abril de 2013 acordó:

“Primero.—Tomar conocimiento del «Anteproyecto de obras de rehabilitación y explotación de Mercado de la Puerta de la Carne con Centro de Cultura, Ocio y Gastronomía», elaborado por los Técnicos de la Gerencia de Urbanismo.

Segundo.—Someter el referido Anteproyecto al preceptivo trámite de información pública, por plazo de un mes, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características del servicio público a implantar.

Tercero.—Dar traslado para informe del citado Anteproyecto a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma afectados por el mismo.

Cuarto.—Solicitar informe de la Consejería de Cultura al afectar el mencionado Anteproyecto al edificio sito en la calle Demetrio de los Ríos, 11, que se halla inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz”.

Por tanto, mediante el presente Edicto se viene a someter al trámite de información pública, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, el Anteproyecto de obras de rehabilitación y explotación de Mercado de la Puerta de la Carne con Centro de Cultura, Ocio y Gastronomía, elaborado por los Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, para que en el indicado plazo puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de las obras.

El referido Anteproyecto, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, ubicado en el edificio número 3 de la sede de la misma, sita en Avda. de Carlos III, s/n. Asimismo está disponible el citado Anteproyecto para su consulta en el perfil del contratante de la Gerencia de Urbanismo, en la siguiente dirección: <http://www.sevilla.org/urbanismo>.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla a 5 de abril de 2013.—El Secretario de la Gerencia, P.A.: El Oficial Mayor del Ayuntamiento, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

4W-4817

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2013, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.—Encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión consistente en la realización de las actuaciones encomendadas a la implantación de un Mercado (de especialidades) Gourmet en el edificio de propiedad municipal sito en calle Demetrio de los Ríos núm. 11, en el que antiguamente se encontraba ubicado el Mercado de Abasto de Puerta de la Carne, hoy con sede en calle Juan Mata Carriazo, de conformidad con el contenido, naturaleza, alcance y vigencia que, así mismo, se especifican:

A.- Objeto de la Encomienda de Gestión

La presente Encomienda tiene por objeto la realización, por parte de la GMU, de las actuaciones necesarias para darle uso como Mercado de especialidades (Gourmet) al edificio municipal sito en calle Demetrio de los Ríos, 11, en régimen de concesión administrativa, gestión de servicios públicos, concretándose las actuaciones en los siguientes extremos:

Elaboración de los correspondientes documentos técnicos de preparación del contrato. Dichos documentos deberán ser puestos en conocimiento del Servicio de Consumo que podrá sugerir las modificaciones que interese la futura prestación del servicio, de forma que vinculen a los efectos de la Adjudicación que correspondiere.

- Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativas y Técnicas que hayan de regir la licitación pública y adjudicación del mencionado contrato en los términos previstos en el art. 132 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los que deberá venir incluidas las estipulaciones precisas para la gestión del servicio público en la fase de explotación del contrato de concesión, para lo cual podrá recabar el informe correspondiente del Servicio de Consumo.

- Licitación pública del contrato. A los efectos de la mencionada Adjudicación del Contrato y con el fin de evitar efectos indeseables en la futura gestión del mercado, en el proyecto se deberán incluir, como obligación del contratista, las actuaciones adecuadas para que no proliferen insectos y vectores, e impedir que se produzcan malos olores, debiendo contar con infraestructuras autónomas para las distintas actividades que se vayan a implantar en dichas instalaciones. Estas actuaciones deberán ser conocidas por el Servicio de Consumo que podrá hacer las manifestaciones correspondientes a los efectos previstos en el punto primero.

- El acta de comprobación de las obras y la posterior actuación de control de conservación de los bienes afectos a la concesión. Igualmente corresponderá a la GMU todas las funciones de carácter técnico que deriven de la explotación del mencionado Mercado.

- Corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, como órgano de contratación, todas las competencias que en esta materia le son atribuidas por la legislación contractual vigente.

#### B.- Naturaleza y alcance de la Gestión Encomendada

La presente Encomienda de Gestión, sólo afecta a la realización de las actividades técnicas o materiales en que se concretan el objeto de la misma, no produciéndose cambios en la titularidad de la competencia del servicio público ni afectando al ejercicio de la toma de decisiones sobre el mismo.

#### C.- Financiación

La presente Encomienda de Gestión, no dará lugar a contraprestaciones financieras entre las partes, las cuales asumirán los costes de las actuaciones que deban realizar según se establece en la misma.

#### D.- Vigencia

La presente Encomienda de Gestión, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su duración vendrá dada por la expiración del plazo de concesión administrativa otorgada o de la finalización del contrato por cualquier motivo de los previstos en la legislación vigente.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su eficacia, el presente acuerdo de Encomienda de Gestión a la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el documento de formalización de ésta y que figura como Anexo al presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de febrero de 2013.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-3057

### SEVILLA

#### *Gerencia de Urbanismo*

Con fecha 10 de enero de 2013 y núm. de Registro 42, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

Resultando: Que la finca sita en calle Argote de Molina núm. 30, fue declarada en estado de ruina, mediante decreto del Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla de fecha 18 de enero de 1969.

Resultando: Que, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de septiembre de 1989, se incluyó la mencionada finca en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa (hoy Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas) de conformidad con el art. 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística (aprobado por Real Decreto 2.187/1.978, de 23 de junio), en virtud del cual la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en dicho Registro, otorgándose en este mismo acuerdo el plazo de dos años, a contar desde la notificación de la inclusión del presente inmueble en el mencionado Registro, para que se proceda a la edificación, de conformidad con los arts. 154.3 y 156.2 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por R.D. 1346/1976, de 8 de abril (vigente en aquel momento) y del art. 4 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Resultando: Que, transcurrido el citado plazo sin que por la propiedad del inmueble se solicitara la preceptiva licencia de obras, por acuerdo del Consejo de la Gerencia de fecha 27 de julio de 1992, se declaró el incumplimiento del deber de solicitar licencia, aplicándose el régimen de venta forzosa conforme al art. 228.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Resultando: Que, mediante decreto del Sr. Gerente número 2818, de fecha 15 de octubre de 1993, se retrotrajo el presente expediente al momento de la incoación del procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de solicitar licencia de obras.

Resultando: Que, en fecha 25 de octubre de 1993, por acuerdo del Consejo de Gobierno se dejó sin efecto los acuerdos del Consejo de esta Gerencia de fechas 22 de septiembre de 1989 y 27 de julio de 1992, por los que respectivamente se incluyó en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa y se declaró el incumplimiento del deber de solicitar licencia y se aprobó la valoración municipal correspondiente pero sólo en lo que respecta a 30,74 m<sup>2</sup> al haberse agrupado dicha superficie a la finca colindante mediante venta de fecha 14 de febrero de 1992. Dicha segregación, se inscribe en el Registro de la Propiedad núm. 4 en fecha 17 de junio de 1992.

Resultando: Que, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 1993, se ratifica el Decreto del Sr. Gerente de fecha 15 de octubre de 1993 y número de registro 2818 por el que se retrotrajeron las actuaciones del presente expediente al momento de la incoación del procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de solicitar licencia, concediéndose trámite

de audiencia previo. Quedando sin efecto el procedimiento de venta forzosa incoado, si bien la finca continuaba inscrita en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar, se le advierte a la propiedad que si transcurren más de dos años desde la fecha en que terminó el plazo del año para convocar el concurso sin que se haya solicitado por la propiedad la correspondiente licencia de rehabilitación, esta Gerencia podría acordar nuevamente la venta forzosa del citado inmueble.

Resultando: Que, para la presente finca se solicitó en fecha 17 de abril de 2002 licencia de rehabilitación, expediente 968/02 del Servicio de Licencias Urbanísticas, la misma fue concedida por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 18 de diciembre de 2003.

Visto: Que, para la licencia 968/02 fue acordada la caducidad de la misma por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 23 de febrero de 2011 y que por consiguiente no se ha cumplido con el deber de rehabilitar la presente finca, sin que conste recurso alguno contra dicho acuerdo, según informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de diciembre de 2012.

*Vengo en disponer:*

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para proceder a la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar la finca sita en el número 30 de la calle Argote de Molina, lo que conllevará la colocación de la misma en situación legal de ejecución por sustitución, y a la aplicación del régimen de venta forzosa o expropiación, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.5, 160.1.G de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y art. 10 de la Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), trámite de audiencia previo, en su caso a la declaración de incumplimiento del mencionado deber, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrán examinar el expediente en la Sección de Ejecución y Registro de Solares, ubicada en el Edificio núm. 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a la entidad Club de Campo Jabugo S.L., titular registral de la finca, de paradero desconocido.

En Sevilla a 26 de febrero de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-3055

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 475/12, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía a doña Juana María Gómez Domínguez, y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debo comunicarle lo siguiente:

1º Que con fecha 13 de noviembre de 2012, ha tenido entrada en el registro de esta Gerencia, su escrito de la misma fecha, por el que aporta documentos relativos a un supuesto accidente ocurrido el 19 de septiembre de 2012, en la calle Doctor Jiménez Díaz.

2º Que con la reclamación anterior se ha instruido el expediente número 475/12 del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales.

3º El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, según lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

4º Si no recibiera notificación de resolución expresa, en el plazo anteriormente indicado, deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 142.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 13.3 de del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

5º Que se ha solicitado informe del Servicio de Proyectos y Obras.

6º Asimismo, se le concede un período de proposición de pruebas por plazo de diez días para que pueda proponer las que a su derecho convenga de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo con relación al artículo 80 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7º Los medios a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento son los siguientes: teléfono 955 47 67 72; la dirección postal Avda. Carlos III s/n – Recinto de la Cartuja 41092 Sevilla –; fax 955 47 63 41. (Horario de atención al público de 11.00 a 13.00 horas).

8º En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación.

Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada Ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Sevilla a 21 de febrero de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-3056

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Expte.: 3/13 O.S.; Calle Ronda Pío XII núm. 7.

En fecha 28 de enero de 2013, se ha resuelto conceder trámite de audiencia relativo a las obras ejecutadas subsidiariamente en la finca sita en la calle Ronda Pío XII núm. 7, de esta capital, a D. Manuel Libro Martínez, como propietario de la misma, así como restantes titulares del citado inmueble, por un plazo de diez días, durante los cuales podrán examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento del pago del coste de dichas obras ejecutadas subsidiariamente.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, tras haber resultado fallidos los intentos de notificación personal al propietario o los propietarios de los inmuebles en los domicilios conocidos por esta Administración Municipal.

En Sevilla a 19 de febrero de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-2887

---

ALCALÁ DEL RÍO

Por acuerdo de Pleno celebrado con carácter ordinario con fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana RUAP-2 del Plan Parcial del Sector SUB-AR8 y asimismo con fecha 25 de marzo de 2013, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal núm. 32.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Punto 6º.—Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana RUAP-2 del Plan parcial del Sector SUB-AR8 .-

Visto el expediente administrativo 011/2013, tramitado a instancia de Balcones de Alcalá, S.L., redactado por el Arquitecto don Gregorio Velázquez López, visado por el C.O.A.S. con el número 13/000480.

Visto que la Junta de Gobierno Local celebrada con carácter ordinario el día 7 de febrero de 2013, aprueba inicialmente el Estudio de Detalle descrito.

Considerando que sometido el expediente a información pública por el plazo de veinte días, mediante publicación de anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 20 de febrero de 2013, diario ABC de 19 de febrero de 2013 y tablón de anuncios municipal, al objeto de que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen convenientes, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, L.R.B.R.L., y 31 y 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de dieciséis de sus diecisiete miembros de derecho, con los votos a favor de los Grupos Municipales P.S.O.E. (8), I.U.L.V.-C.A. (5), P.P. (2) y P.A. (1), por unanimidad, acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana RUAP-2 del Plan Parcial del Sector SUB-AR8, promovido por Balcones de Alcalá, S.L.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, L.R.B.R.L.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcalá del Río a 25 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

253W-4329

---

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Resultando infructuosas las notificaciones enviadas a las personas que se indican, y como consecuencia de la puesta en marcha por parte del Consejo de Empadronamiento del procedimiento de comprobación de residencia de los extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros (NO\_ENCSARP) y de aquellos que tienen tarjeta de residencia expedida hace más de

cinco años, por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se ha instruido expediente en el que consta la presente resolución de Alcaldía declarando la baja de oficio de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Arahal, de aquellos ciudadanos que actualmente tienen paradero desconocido y, por consiguiente, no han efectuado la comprobación de su actual residencia en este municipio, tal como se les exigía en las notificaciones antes mencionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 julio, y a tenor de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), declarar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda aquella persona que incumpla lo preceptuado en los artículos anteriores, por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que las personas que se indican puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja:

Nombre y apellidos: Patricia Qotyine Ryfka. Domicilio: Melocotón n.º 1.

Nombre y apellidos: Adriana Mosneaguu. N.º Tar. Res./Pasap.: X05638718. Domicilio: Dorado n.º 33.

Segundo: Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

Arahal a 8 de febrero de 2013.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

7W-2834

### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco M. Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Publicada la lista de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer, en propiedad, una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2012, mediante concurso-oposición, por promoción interna, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 61, de fecha 15 marzo de 2013.

Vista la subsanación efectuada por el candidato don Juan Carlos Rincón Alfonso, acreditando poseer la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Visto lo dispuesto en la base 5.2 de la convocatoria, en uso de las atribuciones conferidas, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local:

A) Admitidos:

1. José Manuel Blanco González, DNI N.º 52694352H.
2. Juan Jesús Arcos Corrales, DNI N.º 77588817L.
3. Juan Carlos Rincón Alfonso, DNI N.º 28614986L.
4. Vicente Antonio Arcos Marín, DNI N.º 28764047V.
5. Antonio José Barragán Gutiérrez, DNI N.º 47014146F.

B) Excluidos: Ninguno.

Segundo.—Las pruebas de la fase oposición, consistentes en una prueba tipo test y la resolución de un caso práctico, tendrán lugar el día 23 de abril de 2013, a las 9.00 horas, en la Sala de Juntas de Gobierno Local de la Casa Consistorial sita en plaza de Cuatrovitas número 1.

Tercero.—Designar a los siguientes miembros del Tribunal calificador:

Presidenta: Doña Encarnación Coveñas Peña. Secretaria General.

Vocales:

Don Hilario Hurtado Gómez. Interventor Municipal.

Don Javier Hidalgo Caballero. Funcionario de la Consejería de Justicia e Interior.

Doña Manuela Parrilla Ríos. Funcionaria de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Don David Barrada Abis. Funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: Don Cristóbal Monsálvez Moreno. Jefe Negociado de Secretaría.

Presidente Suplente: Don Sergio Sánchez Trigo. Arquitecto Municipal.

Vocales suplentes:

Doña Margarita Ruiz Esteban. Viceinterventora Municipal.

Don Francisco Jaldo Alba. Funcionario de la Consejería de Justicia e Interior.

Don Antonio Pajuelo Santos. Funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Doña Rocío Guijarro Millán. Funcionaria de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretaria suplente: Doña Alicia González Moreno. Administrativa de Secretaría.

Cuarto.—Proceder a la publicación de la lista definitiva de admitidos, fecha y lugar de la fase oposición y designación del Tribunal calificador en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la página Web del Ayuntamiento ([www.bollullosdelamitacion.es](http://www.bollullosdelamitacion.es)) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento de todos los interesados.

En Bollullos de la Mitación a 1 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco M. Godoy Ruiz.

8W-4630

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito número CESC-01/13.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 22 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

8D-4258

## CONSTANTINA

*Corrección de errores*

Don Mario Martínez Pérez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 58, de fecha 12 de marzo de 2013, anuncio relativo a baja en el Padrón Municipal de Habitantes de ciudadano extranjero en que figurara como tal: Don Antonio Francisco Valentín Palama y don Ricardo Domingo Valentín Palama, y habiéndose detectado la existencia de un error en el segundo apellido del mismo, se hace público que en realidad debe decir: Don Antonio Francisco Valentín Palma y don Ricardo Domingo Valentín Palma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 13 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

253F-3794

## EL CUERVO DE SEVILLA

Intentada la notificación de la resolución número 179, dictada por esta Alcaldía-Presidentencia el 4 de febrero de 2013, sin que la misma haya podido practicarse, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Vista la solicitud presentada por doña Consuelo Ramírez López, con fecha en el registro de entrada de 6 de julio de 2012 y número 4580, en la que se interesa que se proceda a dar de baja el empadronamiento, en la vivienda situada en la calle Tucán número 21, ya que no constituye su residencia habitual, a:

Nombre y apellidos: Antonio Cárdenas Delgado.  
DNI N.º: 34061094-A.

Nombre y apellidos: Antonio Cárdenas Ramírez  
DNI N.º: 47343848-G.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 30 de enero de 2013.

## HE RESUELTO

Primero.—Atender la solicitud presentada e iniciar expediente para proceder a la baja de oficio de don Antonio Cárdenas Delgado con DNI número 34061094-A y don Antonio Cárdenas Ramírez con DNI número 47343848-G, dada la existencia de indicios racionales de que no residen en esa vivienda la mayor parte de días del año como indica el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo: Dar audiencia a los interesados durante un período de diez (10) días para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes en este municipio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 20 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Jarana.

8W-4243

## ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha constatado que el vehículo tipo FURGONETA, marca FORD, modelo TRANSIT, matrícula 6944CBL, bastidor número WFOKXXGBFK1M56408, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, RIVERA FERNANDEZ JOSE



MARIA, con D.N.I. Nº 52243812W, con último domicilio conocido en CIBELES 4 1 de Castelldefels (Barcelona), permanece en el Deposito Mpal. de Vehiculos desde el 02 de febrero de 2013

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo CICLOMOTOR 2 RUEDAS, marca PIAGGIO NSP-50 2T AIRE, modelo DESCONOCIDO, matrícula C0223BKP, bastidor número ZAPC250000028931, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, JOSE AGUSTIN TORRES REYES, con D.N.I. Nº 14614740B, con último domicilio conocido en CL TORTOLA, 7-2-D de Écija (Sevilla), permanece en el Deposito Mpal. de Vehiculos desde el 05 de julio de 2012

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo CICLOMOTOR 2 RUEDAS, marca APRILIA SONIC 50, modelo DESCONOCIDO, matrícula C0383BML, bastidor número ZD4PBA1001S021116, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, EMILIO GOMEZ AGUILA DEL, con D.N.I. Nº 28575298Y, con último domicilio conocido en CALLE GRANADA 19 de ÉCIJA (SEVILLA), permanece en el Deposito Mpal. de Vehiculos desde el 31 de julio de 2009

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca SEAT, modelo MALAGA, matrícula CO5730P, bastidor número VSS023A00009084255, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, FERNANDEZ CABRERA MIGUEL, con D.N.I. Nº 29884988F, con último domicilio conocido en LAS PILAS 1 de Palma del Río (Córdoba), permanece en el Deposito Mpal. de Vehiculos desde el 02 de febrero de 2013

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca FORD, modelo ESCORT, matrícula M8666UC, bastidor número VS6AXXWPAATY98422, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, MIGUEL ANGEL SANCHEZ HIDALGO, con D.N.I. Nº 52248536B, con último domicilio conocido en BD SAN PABLO, 2-BAJO-IZDA de Écija (Sevilla), permanece en el Deposito Mpal. de Vehiculos desde el 16 de enero de 2013

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo TURISMO, marca SEAT, modelo INCA, matrícula SE0822DJ, bastidor número VSSZZZ9KZZXR018526, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, TANASE ION, con D.N.I. Nº X2661016P, con último domicilio conocido en C GRAVINA 12 de San Fernando (Cádiz), permanece en el Deposito Mpal. de Vehiculos desde el 27 de julio de 2012

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que dicho vehículo se encuentra en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050'61 € (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente las gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano («Boletín Oficial» de la provincia núm. 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

En Écija a 11 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente P.D. El Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Ciudadana y Movilidad (Decreto 4-07-12), Carlos José Onetti Onetti.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo VEHICULO MIXTO ADAPTABLE, marca OPEL COMBO, modelo DESCONOCIDO, matrícula SE7411CM, bastidor número W0L000071T3007319, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, INCLIMA SL, con D.N.I. Nº B41218249, con último domicilio conocido en PG EL MIRADOR 3001 de ÉCIJA (SEVILLA), que permanecía estacionado en esta Ciudad en POLIGONO EL MIADOR FRENTE Nº 30 con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, consistiendo los mismos en DESPERFECTOS QUE LE IMPIDEN DESPLAZARSE, CRISTAL DELANTERO IZQDO. FRACTURADO, RUEDA TRASERA DCHA. PINCHADA, COMPLEMENTAMENTE ABIERTO CON SUCIEDAD EN INTERIOR Y EXTERIOR,ITV Y SOA CADUCADO., hallándose en esta situación como mínimo desde el día 29/08/2012, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Al constituir un riesgo para otros usuarios se procedió a la retirada de dicho vehículo de la vía pública y posterior depósito el día 29/08/2012.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050'61 € (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente las gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano («Boletín Oficial» de la provincia núm. 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

En Écija a 11 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente P.D. El Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Ciudadana y Movilidad (Decreto 4-07-12), Carlos José Onetti Onetti.

## ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que realizadas las averiguaciones oportunas, resulta que don José Antonio García Rodríguez ya no reside en este municipio.

Se abre información pública por periodo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del título II del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, al objeto de iniciar expediente de baja de oficio en el padrón municipal, por inscripción indebida.

Espartinas a 26 de febrero de 2013.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

2W-3284

## GINES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Gines a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Gines ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General del Ayto. de Gines sito en plaza de España, 1.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Fecha	Hora	Lugar de la infracción	Matrícula	Art.	Agente	Cuántia	Puntos	D.N.I.	Denunciado
23458	29/09/2012	11:50	C/ ISAAC ALBÉNIZ 20	5312GFZ	94	105	200,00 €		B91472514	CAMPUS FORMACIÓN TÉCNICA, S.L.
23455	20/09/2012	18:30	C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ 1	9599BKD	62	105	30,00 €		B91325928	TERRALJARAFE, S.L.
22840	15/09/2012	21:00	C/ JOSÉ LUIS CARO 4	8728GNX	94	14702	200,00 €		29681834N	LUISA GARCÍA BOCANEGRA
23464	03/10/2012	19:00	C/ P. I. SERVIALSA C/D N.º 1	SE4633DV	62	105	30,00 €		27888043Z	ROBERTO VILLAR GARCÍA
23462	03/10/2012	15:05	C/ VIRGEN DEL ROCÍO S/N	9797BSR	18-2	105	200,00 €		28659439J	AL LAL MOHAND AMAR
22837	14/09/2012	14:10	C/ COLON S/N	8260FTT	91	14702	200,00 €		80085549D	JUAN ANTONIO MARTÍNEZ RIVERA
22372	29/09/2012	01:50	C/ LANJARÓN 10	SE9927DT	94	104	90,00 €		28825326R	JOSÉ A. ENDRINA ANASTASIO
22787	30/08/2012	21:15	C/ REAL 23	2658CWX	94	4217	200,00 €		28774453G	FRANCISCO SILVA DOÑA
22371	12/09/2012	12:30	AVD. SAN JOSÉ 4	5357DWS	91-2	104	90,00 €		77586985G	MIGUEL A. RACIONERO MUÑOZ
22339	13/09/2012	11:25	C/ COLON 3A	9206GCK	94	110	90,00 €		B91365718	EL ENCINAR DE VALDEZUFRE S.L.
22337	13/09/2012	09:15	C/ COLINA BLANCA 3A	SE0676DF	94	110	90,00 €		52227450Q	JESÚS M. FLORES CASTREJÓN
22259	23/09/2012	00:30	C/ PARVA 1	4998FRN	91	114	80,00 €		34053707E	TATIANA GUTIÉRREZ PERALTA

En Gines a 23 de enero de 2013.—La Alcaldesa accidental, Rocío Hurtado Pavón.

2W-3294

## GINES

Se ha dictado en los expedientes administrativos de apremio contra los deudores al Excmo. Ayuntamiento de Gines que a continuación se relacionan y conceptos que se expresan, la siguiente:

Providencia: Que habiéndose intentado la notificación por dos veces y no pudiéndose practicar la misma por estar ausentes de sus domicilios en las horas de reparto o ser desconocidos en los domicilios cobratorios los contribuyentes o representantes que a continuación se relacionan, y por los conceptos que se indican, por medio de la presente providencia se requiere a los interesados o a sus representantes para que se personen en el Negociado de Sanciones sito en plaza de la Mujer Trabajadora, 5, 41920 de San Juan de Aznalfarache, para ser notificados por comparecencia durante los diez primeros días desde la fecha de esta publicación, con advertencia de que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Expte.	Fecha	Hora	Lugar de la infracción	Matrícula	Art.	Agente	Cuántia	D.N.I.	Denunciado
22709	31/10/2011	09:55	C/ VENTA DE LA MARQUESA 2	4758GXB	154	107	232,00 €	28623904	JOSÉ CARLOS ERASO CHAVES
21564	02/11/2011	18:00	C/ GUSTAVO BACARIZAS 37	SE1531CZ	62	105	45,00 €	48959215	NOEMI SUÁREZ CORRALES
20082	07/07/2010	08:50	C/ LA CALLEJA 2	6546FLG	91	104	232,00 €	52226271	SERGIO VELÁZQUEZ CRISPINIANO

En Gines a 23 de enero de 2013.—La Alcaldesa accidental, Rocío Hurtado Pavón.

2W-3295

## LANTEJUELA

Esta Alcaldía, por resolución número 101/2013, de 18/02/2013, ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre don Iván Rodríguez Arcas y doña M.ª del Carmen Gil Jiménez, cuyo expediente ha sido enviado por el Juzgado de Paz de Lantejuela por motivo de ausencia, y se transcribe literalmente a continuación:

Asunto: *Delegación especial del Alcalde en Concejal para la celebración de matrimonio civil.*

El artículo 124, apartado 5.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde podrá delegar en los demás Concejales mediante Decreto las competencias que se citan en el apartado 4.º del mismo artículo, entre las que se encuentra en su letra ñ) las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan expresamente a otros órganos municipales.

Respecto a la autorización de matrimonios civiles por los Alcaldes, se encuentra regulada la materia en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, e Instrucción de 26 de enero de 1995.

Habiéndose constituido el Pleno del Ayuntamiento el día 11 de junio, con motivo de las Elecciones Locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, y convocadas por el Ministerio de la Presidencia mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo.

Habida cuenta de la notificación practicada por el Juzgado de Paz de Lantejuela sobre la celebración del matrimonio civil entre don Iván Rodríguez Arcas y doña M.<sup>a</sup> del Carmen Gil Jiménez el día 1 de marzo de 2013, a las 12.00 horas, esta Alcaldía resuelve:

Primero: Otorgar la delegación especial de las funciones que a la Alcaldía corresponden para la celebración del matrimonio civil en el Ayuntamiento entre don Iván Rodríguez Arcas y doña M.<sup>a</sup> del Carmen Gil Jiménez a la Concejala doña Mercedes Martín Rubira.

Segundo: El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, despacho de la Concejala Delegada.

Tercero: El presente Decreto se comunicará a la Concejala Delegada y a los distintos ámbitos, servicios o departamentos municipales afectados, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Lantejuela a 18 de febrero de 2013.—El Alcalde Presidente, Juan Lora Martín.

7W-2433

## MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad en sesión celebrada el día 17 de enero de 2013 aprobó definitivamente el texto de la Ordenanza reguladora de tenencia, control y protección de animales; en cumplimiento de la legislación vigente se ordena la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla:

### «ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Establecer las condiciones de seguridad, salubridad y tranquilidad entre la ciudadanía es una actuación que compete de forma directa a la Administración Local, básicamente porque es la institución pública que se encuentra más próxima al ciudadano.

En el sentido expuesto, la legislación ha venido procurando que el ordenamiento jurídico permitiera a los Ayuntamientos dotarse de instrumentos normativos que le facultaran a intervenir de una forma directa en todas aquellas actividades privadas que, por sus especiales características, pueden tener incidencia en la seguridad, salubridad y tranquilidad ciudadana.

La tenencia de animales de compañía es, sin lugar a dudas, una actividad que entra de lleno en el marco público de convivencia, y ello por cuanto en el actual modelo de sociedad existe una tendencia manifiesta a que los ciudadanos se concentren en zonas urbanas y residenciales, circunstancia que supone, de un lado, la existencia de vínculos próximos de vecindad, y de otro, la consecuencia inexorable de tener que compartir espacios públicos.

Sin entrar a valorar la causa, lo cierto es que la proliferación de animales de compañía es una realidad social de nuestro tiempo, que ha comportado el consiguiente desarrollo de una problemática singular, la cual precisa de una regulación específica orientada a normalizar la intervención de la Administración Local en sus funciones de autorización, vigilancia, prohibición y sanción.

El presente borrador de Ordenanza, obedece al objetivo muy claro cual es el regular la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Morón de la Frontera facilitando un espacio común de convivencia ciudadana en el que el legítimo derecho a poseer estos animales resulte compatible con las condiciones necesarias de seguridad, salubridad y tranquilidad a las que tienen derecho el resto de ciudadanos. En pos de esta finalidad se disponen una serie de medidas de control e intervención administrativa, que incluyen por supuesto algunas de carácter punitivo, las cuales se consideran totalmente imprescindibles para establecer una situación de mínima normalidad.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### *Objeto, ámbito y competencia.*

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, dictar y establecer las normas para la tenencia de animales, poniendo especial atención en los animales de compañía pero también en aquellos utilizados con fines deportivos, lúdicos o lucrativos en el término municipal de Morón de la Frontera. Teniendo en cuenta los derechos de los animales así como los beneficios que estos aportan a las personas e incidiendo en los aspectos relacionados con la salubridad, la seguridad y la reducción al máximo de las molestias que se puedan ocasionar a los ciudadanos.

Artículo 2. En las circunstancias no previstas expresamente por esta Ordenanza se recurrirá a la actual legislación estatal y autonómica. Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de animales peligrosos; Real Decreto 287/2002 de 23 de Marzo que desarrolla el contenido de dicha Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de Animales de la Junta de Andalucía y demás normas que, con carácter general, se dicten en lo sucesivo.

Artículo 3. Los órganos municipales competentes en esta materia son:

- El Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera en Pleno.
- El Excmo. Señor Alcalde y órgano en quien delegue expresamente.
- Cualquier órgano de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación sustantiva o territorial de esta Ordenanza.

#### CAPÍTULO II. DEFINICIONES.

Artículo 4. La presente Ordenanza establece, dentro de su ámbito, las siguientes definiciones:

- Animal de compañía o doméstico es todo aquel que está mantenido y en poder del hombre, principalmente en su hogar, sin que exista actividad lucrativa o tenga como destino su consumo.

- Animal de explotación o renta es todo aquel mantenido por el hombre con fines lucrativos o pertenecientes a especies destinadas tradicionalmente a la producción animal.
- Animal salvaje en cautividad es aquel que habiendo nacido silvestre es sometido a condiciones de cautiverio, pero no de aprendizaje para su domesticación.
- Animal abandonado es aquel que sin identificación circule libremente sin persona acompañante.
- Animal perdido es aquel que portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna.
- Animal potencialmente peligroso es aquel que, perteneciendo o no, a la fauna salvaje, está siendo utilizado como animal doméstico, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenece a especie o raza que tenga capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas, a otros animales y daños materiales. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- Propietario es la persona física o jurídica a cuyo nombre se encuentra censado el animal.
- Poseedor es la persona que conduce o porta un animal en un determinado momento.

#### CAPÍTULO III. CONDICIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES.

Artículo 5. La presente Ordenanza se remite a la normativa autonómica y estatal en materia veterinaria y de sanidad y bienestar animal, en lo referente a:

- Centros de alojamiento y/o reproducción de animales de compañía, tales como criaderos, residencias, perreras, etc.
- Establecimientos de venta de animales de compañía: perros, gatos, aves, peces, etc.
- Circos, zoológicos ambulantes y similares.
- Explotaciones animales de cualquier tipo.
- Clínicas y consultorios veterinarios.
- Centros de adiestramiento de animales.
- Cualesquiera otras en los que de forma ocasional o permanente se realicen actividades relacionadas con los animales definidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

#### CAPÍTULO IV. CONDICIONES RELATIVAS A LOS ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 6. Estarán sometidos a licencia municipal de apertura todos los establecimientos incluidos en el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, los titulares de establecimientos incluidos en el artículo 5 para los que no sea preceptiva la Licencia Municipal deberán presentar una declaración responsable de cumplimiento de toda la normativa aplicable, de acuerdo con el procedimiento municipal establecido.

Si las actividades a realizar tuviesen carácter ocasional (caso de circos, zoológicos ambulantes y similares), requerirán previamente a su ejercicio la correspondiente autorización municipal.

Los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos a que se refiere la Ley 50/99, y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, recogida, residencia y venta deberán obtener para su funcionamiento la autorización de las autoridades competentes, así como cumplir con las obligaciones registrales previstas en el artículo 6 de la precitada Ley.

Artículo 7. El establecimiento de explotaciones ganaderas tanto de carácter extensivo como intensivo, cuando el uso del suelo permita su establecimiento, requerirá de las Autorizaciones y Licencias que determine la normativa en cada momento. Además de los requisitos que establezca la administración competente en materia ganadera y veterinaria, en caso de que los animales sean estabulados aunque sea solo para la pernoctación o la cría, esta estabulación deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Los albergues serán los adecuados a las especies alojadas, con la cubicación necesaria en relación al número y peso vivo de los animales. Se habilitarán las camas en cama y calidad adecuadas.
2. El tamaño de los albergues estará acorde a las labores de manejo, alimentación, retirada de estiércoles y otras, en especial cuando se trate de animales de gran volumen, garantizando el adecuado tratamiento de los mismos para evitar cualquier riesgo de contaminación.
3. Los suelos, paredes y techos de las instalaciones o naves serán de material adecuado y de fácil higienización.
4. Se garantizará el abastecimiento de agua apta para el consumo de los animales y la limpieza de las instalaciones.

Artículo 8. Todos aquellos donde existan animales alojados temporal o permanentemente, donde se realicen consultas o prácticas veterinarias, o donde se dejen animales en depósito deberán contar con los adecuados programas de higiene y profilaxis de los animales, y garantizarán el bienestar animal y las normas de salubridad para garantizar las condiciones de profilaxis veterinaria e impedir la propagación de enfermedades a humanos.

#### CAPÍTULO V. NORMAS DE CONVIVENCIA. PROHIBICIONES.

Artículo 9. Quedan prohibidas de forma expresa por la presente Ordenanza:

1. Ensuciar las vías y espacios públicos con los excrementos de los animales. Mientras no existan zonas adecuadas para ello, las personas que acompañen a los animales, estarán obligadas a recoger los excrementos depositados y llevarlos al contenedor de basura más cercano.
2. Depositar alimentos, con destino a animales con o sin dueño, en la vía pública, patios de viviendas, solares, parques y jardines, plazas públicas o en cualquier espacio en el que puedan provocar molestias a otros ciudadanos.
3. El abandono de animales.
4. La presencia de animales en zonas destinadas a juegos infantiles. En las zonas de parques y jardines, los propietarios han de tomar las medidas necesarias para que sus animales no molesten a otros usuarios, que podrán permanecer sueltos en las zonas especialmente acotadas para ellos por el Ayuntamiento. En particular, los animales deberán ir provistos de bozal y estar sujetos con correas, cuando sus antecedentes, temperamento, tamaño y agresividad del animal lo aconseje y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o poseedor.

5. La entrada de animales en locales o recintos de espectáculos públicos, actividades recreativas, recintos deportivos o culturales, oficinas públicas y centros sanitarios, salvo que se trate de perros lazarillo, perros-guía o animales de acompañamiento de personas con alguna discapacidad. O se trate de espectáculos con animales para los autorizados expresamente.

6. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterles a cualquier tipo de práctica que les provoque sufrimientos o daños injustificados.

7. La entrada de animales en los establecimientos destinados a la venta de alimentos o de su producción, salvo que se trate de perros lazarillo, perros-guía o animales de acompañamiento de personas con alguna discapacidad.

8. El traslado de animales en transportes públicos, salvo que vayan en contenedores especialmente habilitados para su transporte, o los animales lleven bozal y estén sujetos con correa, y haya un espacio habilitado para su transporte en el vehículo.

9. El transporte de animales en vehículos particulares si no se garantiza la seguridad de la conducción. Para ello los animales deberán ir confinados en un espacio habilitado para su transporte en el vehículo y separado del área de conducción o transportados dentro de contenedores especialmente habilitados para su transporte.

10. La entrada y permanencia de animales en piscinas públicas durante la temporada de baños, salvo que se trate de perros lazarillo, perros-guía o animales de acompañamiento de personas con alguna discapacidad. En este caso los animales deberán permanecer en espacios habilitados para su estancia y no podrán acceder al área de baños; salvo que se trate de espectáculos con animales para los autorizados expresamente.

11. La presencia de perros potencialmente peligrosos, como guardianes de obras, en las que no se dispongan de adecuados cerramientos, que impidan el acceso del animal a la vía pública, y en las que el animal no se encuentre sujeto a elementos fijos mediante correas o cadenas que no limiten el alcance de su movilidad e impidan que puedan atacar a personas.

12. La permanencia continuada de los perros y gatos en terrazas, azoteas, balcones y similares, cuando causen molestias al vecindario o no protejan a los animales de las inclemencias del tiempo, la exposición directa, y de forma prolongada, a la radiación solar o a la lluvia.

13. La circulación por las vías públicas de aquellos perros que no estén provistos de la correspondiente identificación. En las vías públicas deberán ser conducidos con correas o cordón. Deberán ir provistos de bozal cuando el tamaño o agresividad del animal lo aconseje y siempre bajo la responsabilidad de su dueño.

14. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados, ferias legalizadas y establecimientos públicos autorizados.

15. Lavar animales en la vía pública, así como el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares y que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

16. El abandono de cadáveres de animales muertos en lugares no aptos.

17. Los propietarios o poseedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

Artículo 10. Los perros guardianes de obras, viviendas u otros recintos se mantendrán en adecuadas condiciones higiénicas, dispondrán de alojamiento cubierto si se encuentran a la intemperie y, si están sujetos mediante correas, la sujeción será de una longitud mínima tres veces superior a la del animal, permitiendo suficiente libertad de movimiento. Su presencia será advertida de forma visible, disponiendo de las medidas de protección necesarias que impidan el libre acceso del animal a la vía pública.

Una vez terminada la obra, los responsables de la misma, serán responsables de la retirada del animal. En caso contrario se considerará abandono y será sancionado como tal.

Artículo 11. En lo referente a animales de renta, y sin perjuicio de lo establecido por la normativa que le sea aplicable por la Administración competente en materia ganadera y veterinaria, esta Ordenanza regula lo siguiente:

1. La prohibición de dejar animales sin custodia en la vía pública, en especial, animales de tiro, carga o silla y cabezas de ganado aisladas o en rebaño.

2. No se permitirá que se encuentren pastando animales en los arcones de las vías públicas.

3. El propietario de los animales o en su caso el propietario del terreno colindante con una vía pública o travesía, donde se encuentren estos, está obligado a disponer las medidas de seguridad oportunas al objeto de que aquellos no puedan invadir la vía pública o travesía.

4. Los animales que constituyan un peligro para las personas o cosas por su comportamiento o porque sean portadores de enfermedades infecciosas o contagiosas, deberán ser retirados de forma inmediata por el propietario. En caso de que intervenga algún servicio municipal, el propietario o cuidador deberá abonar los gastos que se originen.

5. Está prohibido mantener animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en los cuales estos no pueden recibir la alimentación y cuidados necesarios, ni recibir la protección suficiente para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas.

6. La existencia de vaquerías, establos, cuadras, corrales, palomares y en general la explotación animal de cualquier tipo, estará condicionada a las normas de sanidad y bienestar animal, a las condiciones veterinarias y de salubridad, al respeto al descanso y salud de los colindantes, a las Licencias Municipales pertinentes y a lo que establezcan las normas o planes de ordenación urbanística.

7. El establecimiento de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano; la cría de aves de corral, conejos, palomas, y de otros animales en los corrales, patios, terrados o solanas de los domicilios particulares, estará condicionada a las normas de sanidad y bienestar animal, a las condiciones veterinarias y de salubridad, al respeto al descanso y salud de los colindantes, a las Licencias Municipales pertinentes y a lo que establezcan las normas o planes de ordenación urbanística.

8. La prohibición del hacinamiento de animales en una vivienda, local, parcela o garaje sin que tenga las suficientes garantías de cuidado y sanidad.

Artículo 12. La lucha o pelea de perros, gallos o cualquier otro animal, estará en general prohibida. Se exceptúan de esta norma aquellas peleas incluidas en la Resolución de 3 de diciembre de 2004 por la que se interpreta y aclara el artículo 4.2.c) de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales,

Artículo 13. La recogida y gestión de cadáveres de animales muertos que por sus características, o en razón de su raza o especie, no tengan la consideración de residuos sólidos urbanos, será responsabilidad de los propietarios del animal.

En el caso de incumplimiento de esta obligación, además de la posible sanción, y en caso de que, de forma directa o indirecta, intervenga algún servicio municipal, el propietario o cuidador deberá abonar los gastos que se originen.

## CAPÍTULO VI. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 14. La tenencia de animales queda condicionada a la nocividad de los mismos en relación con las personas, a las circunstancias higiénicas de su alojamiento y buen estado sanitario de animal, así como a la existencia de incomodidades o peligros para los vecinos en general.

Artículo 15. La tenencia de animales domésticos, de compañía y de renta, estará sujeta a las exigencias legales en materia sanitaria y urbanística para poder prevenir los focos de infección y molestias en el vecindario.

Artículo 16. La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a otros animales, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece la legislación civil aplicable.

Artículo 17. Los propietarios o poseedores de animales quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 18. Cuando el responsable municipal decida que no es tolerable la estancia del animal o animales en la vivienda o local, etc. de forma razonada y motivada especialmente por cuestiones de riesgo para la seguridad o salud de las personas, o porque genere molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas) los dueños de estos deberán proceder o bien a incorporar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad o salud de las personas o la eliminación de molestias a los vecinos, o bien a desalojar a los animales.

En caso de denuncia de los ciudadanos por agresiones o mordeduras de un animal y cuando se decida por la autoridad municipal que no es tolerable la estancia del mismo en la vivienda, local, solar, etc. se actuará según se indica en el artículo anterior.

En cualquier caso, la autoridad municipal decidirá lo que proceda en cada caso, con respecto a la tenencia de animales, en base a un informe que deberá emitir la Policía Local como consecuencia de la visita domiciliaria que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de la vivienda.

Artículo 19. El sacrificio de los animales de compañía, deberá estar motivado por razones de higiene, salubridad o bienestar animal. El control de estas prácticas se realizará por veterinarios titulados y ser llevado a cabo por los métodos indolores establecidos en la legislación vigente.

Artículo 20. En caso de mordeduras de animales, los afectados darán inmediatamente cuenta de ello a las Autoridades Sanitarias a fin de que se habiliten los procedimientos y protocolos establecidos para salvaguardar la Salud Pública y, en caso necesario, realizar la profilaxis animal.

Los propietarios o poseedores de los animales que hayan mordido a personas u otros animales estarán obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor (a la persona agredida, a sus representantes legales y a las Autoridades competentes que lo soliciten), someterlos a control veterinario, y ponerlos a disposición de las Autoridades Sanitarias competentes durante el periodo de tiempo que estos determinen.

Los animales mordidos por otros o sospechosos de padecer rabia deberán ser sometidos a observación y al tratamiento que resulte adecuado, pudiendo ser, en su caso, sacrificados.

## CAPÍTULO VII. REGISTROS MUNICIPALES DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 21. Los poseedores de animales de compañía tienen la obligación de inscribirlos, previa identificación del animal, mediante sistema de identificación electrónica normalizada (microchip), implantado por veterinario. Esta inscripción se realizará ante el veterinario escogido, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Morón de la Frontera y el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

De acuerdo con el Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, los propietarios o poseedores de este tipo de animales tienen la obligación de inscribirlos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos creado a tal efecto, debiendo aportar la documentación exigida, siendo el método de identificación del animal el microchip y estando autorizado el propietario para la tenencia de este tipo de animales.

## CAPÍTULO VIII. ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS.

Artículo 22. En el caso de recogida de un animal perdido, y siempre que pueda ser identificado, se notificará a su propietario tal circunstancia, y éste dispondrá de un plazo de siete días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que hayan originado su atención y mantenimiento, para el Ayuntamiento de forma directa o indirecta.

Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad y de las sanciones que pudieran derivarse por el abandono del animal.

Artículo 23. El Ayuntamiento promoverá la creación de un servicio por el que de forma directa o indirecta, realizará la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos al establecimiento adecuado. En cualquier caso, cuando este servicio pueda ser prestado, se realizará en las condiciones que garanticen el bienestar animal.

## CAPÍTULO IX. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 24. En cuanto a los animales potencialmente peligrosos, esta Ordenanza se remite a lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; por el Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 ya citada, y por el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CAPÍTULO X. PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

Artículo 25. Además de otras normas de carácter general, y con el objeto de garantizar el bienestar animal y el respeto hacia los animales, dentro del ámbito de esta Ordenanza, queda prohibido:

1. Causar su muerte, excepto en casos de enfermedad incurable o de necesidad ineludible. En tales circunstancias, el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos indolores.
2. Abandonarlos en viviendas cerradas o desocupadas, en las vías públicas, solares, jardines, etc.
3. Golpearlos con varas u objetos duros, infringirles cualquier daño o cometer cualquier acto de crueldad con los mismos.

4. Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.
5. El adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para peleas y ataque en contra de personas y bienes.
6. Dejarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.
7. Incitar a los animales a atacarse unos a otros o lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase y la enseñanza de esos mismos ataques.

Quienes injustificadamente infringieran daños graves o cometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza sin perjuicio de la existencia de responsabilidad que proceda por el dueño.

Los Agentes de la Autoridad y cuantas personas presenciaren actos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

Artículo 26. Los propietarios de perros y gatos son responsables de mantenerlos en condiciones sanitarias adecuadas, controlando su agresividad, aseo y, en general, todo comportamiento que pueda suponer riesgo para las personas.

En los casos de declaración de epizootias, los propietarios cumplirán las disposiciones preventivas que dicten las autoridades sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los órganos municipales competentes.

#### CAPÍTULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 27. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades Judiciales y Administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local designados para ello, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar toda colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 28. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza y para la imposición de sanciones y de las demás exigencias compatibles con las sanciones corresponde al Alcalde.

Artículo 29. Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### A) *Son infracciones leves:*

1. El incumplimiento activo o pasivo de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen, siempre que por su identidad no esté tipificado como infracción grave o muy grave.
2. Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el servicio, sin especial trascendencia en las actividades reguladas en esta Ordenanza.
3. El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza, que no constituyan infracción grave o muy grave.
4. Tendrán la consideración de sanciones administrativas leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley, no comprendidas en la relación de infracciones graves y muy graves.
5. La circulación de animales no calificados como potencialmente peligrosos sin correa o sin bozal en los supuestos que a ello obligue la presente Ordenanza.

##### B) *Son infracciones graves:*

6. La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal.
7. La negativa de los propietarios o poseedores de animales domésticos a facilitar al servicio competente los datos de identificación de los mismos.
8. Permitir la entrada o permanencia de animales en locales públicos o instalaciones a las que se refiere la presente Ordenanza.
9. Incumplir activa o pasivamente esta Ordenanza, cuando por su identidad comporte riesgo evidente para la seguridad o salubridad pública.
10. Abandonar animales, no tenerlos adecuadamente atendidos, maltratarlos o abandonar sus cadáveres en vía pública o recintos privados.
11. La exhibición a la Autoridad o sus agentes de documentación falsa relativa al Servicio o el ocultamiento de datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal.
12. La reincidencia en infracciones leves.
13. Incumplir la obligación de identificar al animal.
14. Omitir la inscripción en el Registro de animales.
15. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias de su escapada o extravío.
16. Tener un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal y no sujeto con cadena o correa.
17. El transporte de animales potencialmente peligrosos sin adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

##### C) *Son infracciones muy graves:*

18. El incumplimiento, activo o pasivo de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su identidad comporte una afectación muy grave o irreversible a la seguridad o salubridad públicas.

19. La no comunicación inmediata a las Autoridades sanitarias y Municipales de la existencia de un animal sospechoso de padecer la rabia u otra enfermedad zoológica de especial trascendencia para la salubridad pública.

20. Causar la muerte de animales injustificadamente y organizar peleas no autorizadas entre los mismos.

21. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

22. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

23. Reincidencia en infracciones graves. A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el inculcado por similar infracción, por otra a la que se le señale igual o superior sanción o por dos o más a las que se le señale una sanción menor.

Artículo 31. A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además al encargado del transporte.

En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciable en dos o más personas físicas.

En cuanto al procedimiento sancionador se ajustará al régimen general previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial prevea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 32. Las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán en las siguientes formas:

1. Las leves, con multa de 30 a 90 €.
2. Las graves, con multa de 91 a 350€.
3. Las muy graves, con multa de 351 a 900 €.

Las infracciones tipificadas por esta Ordenanza municipal podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la retirada de los animales, la clausura del establecimiento o la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de aquellos animales considerados potencialmente peligrosos o de la licencia para la tenencia de animales.

La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en esta ley, se entiende sin perjuicio de la exigible en vía penal y civil.

En la graduación de la imposición de sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y peligrosidad que implique la sanción.

Cualquier otra sanción que se estimare procedente y que supere la cuantía de 900 €, deberá ser impuesta por el órgano competente de la Comunidad Autónoma a cuyo efecto se ordenará el trámite oportuno.

Artículo 33.

1. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán:

- Las leves, a los 6 meses.
- Las graves, a los 2 años.
- Las muy graves, a los 3 años

2. Las sanciones impuestas prescribirán:

- Las leves, al año.
- Las graves, a los 2 años.
- Las muy graves, a los 3 años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiese podido incoarse el oportuno expediente sancionador, estándose a lo previsto en los artículos 114 y 116 del Código Penal.

Artículo 34. Por razones de urgencia y cuando concurran circunstancias, señaladas por las autoridades sanitarias, veterinarias o judiciales, y en los aspectos contemplados por esta Ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, a la retirada y aislamiento de animales domésticos, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

Artículo 35. Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que le incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de aquellos y al margen de las indemnizaciones a que se hubiese lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad pública.

Artículo 36. Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generarse, realizando cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

DISPOSICIONES ADICIONALES. DEROGATORIA Y FINAL.

Disposición adicional primera. Se faculta expresamente al Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

Disposición adicional segunda. En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica y demás normativas que afecten a esta materia, especialmente la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico



de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Disposición adicional tercera. Para hacer efectiva la conciliación de las personas dueñas o poseedoras de animales de compañía y los usuarios de los parques y jardines de la ciudad, el Ayuntamiento establecerá en dichos espacios públicos zonas específicas acotadas para estancia y esparcimiento de estos animales. En todo caso, estas zonas específicas estarán debidamente señalizadas y separadas de las zonas de recreo infantil

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 27 de febrero de 2013.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

2W-3301

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2013, al tratar el punto segundo del orden del día, aprobación, si procede, de la Modificación II del Proyecto de Actuación en terrenos ubicados en suelo no urbanizable para la instalación de balsas de acumulación y evaporación de efluentes de la empresa «Render Grasas», S.L., y su anexo, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar la Modificación II del Proyecto de Actuación en terrenos ubicados en suelo no urbanizable para la instalación de balsas de acumulación y evaporación de efluentes de la empresa «Render Grasas», S.L., y su anexo presentados por la empresa «Render Grasas», S.L., en parcelas 13 y 92 del Polígono 21, de Salteras, con las siguientes condiciones:

- El Proyecto de Actuación Urbanística, vincula en sus determinaciones a los proyectos técnicos de instalaciones y obras que se presenten para la efectiva implantación de la actividad o actividades en ellos contempladas.
- Las actuaciones y modificaciones contempladas en el presente Proyecto de Actuación se encuentran actualmente sometidas a la Autorización Ambiental Integrada aprobada por Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 2012.
- La efectiva implantación de la actividad respetará lo dispuesto en aquellos informes sectoriales que impongan condiciones o medidas correctoras a la actuación, específicamente, la impuesta en el informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir N/REF URB-127/12/SE: compromiso expresado por el interesado ante este organismo el 16 de agosto de 2012, de no efectuar vertido alguno al Dominio Público Hidráulico sin la correspondiente autorización de vertido.
- El promotor deberá realizar la solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.
- Se devengará la prestación compensatoria correspondiente con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.
- Se deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 % del importe de para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos

Segundo: Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

Tercero: Que se notifique a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndoles al mismo que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el señor Alcalde Presidente, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente, podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el señor Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa. Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se expone al público para general conocimiento, informando a los terceros interesados que contra el presente acuerdo procede la interposición de los recursos a que se refiere la disposición tercera del acuerdo, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Salteras a 25 de febrero de 2013.—El Alcalde Presidente, Antonio Valverde Macías.

7W-2963

#### SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Antonio Naranjo Rioja, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, recaída por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de diciembre de 2012, durante el plazo previsto en el artículo en el artículo 17 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido objeto de alegación alguna, resultando elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Legal, se procede a la publicación íntegra del texto aprobado, conforme a:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.º En uso y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Este impuesto es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida en el citado texto legal, y se registrá conforme a:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la demás disposiciones legales y reglamentarias que la complementen y desarrollen.
- b) Por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, entendiéndose incluidas en el hecho imponible de este impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la licencia se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo, entre otras, la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles o colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

c) Las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausolos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, así como las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicio.

d) La realización de obras que permitan la entrada y salida de vehículos a través de las aceras, o que faciliten el acceso rodado, a través de la vía pública, a fincas de propiedad privada.

e) Las obras de instalación o de modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de solares o terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, modificación, sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

k) Cualesquiera otras construcciones, obras o instalaciones que precisen la obtención de la previa Licencia Municipal.

No están sujetas al impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en proyectos de urbanización.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. Tendrá la condición de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4.º *Exenciones:* De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Igualmente, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán alegarse respecto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras los beneficios fiscales establecidos en toda clase de disposiciones dictadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, distintas de las del régimen local.

A tenor de lo establecido en el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.º *Supuestos bonificables:* Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) A favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración se aplicaran conforme a:

- 1) Bonificación del 95 por 100 a las obras de rehabilitación en los inmuebles catalogados tanto en las normas urbanísticas de Sanlúcar la Mayor, como por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- 2) Bonificación del 95 por 100 a las obras sobre Inmuebles acogidos al Plan de Rehabilitación Autonómico de Viviendas de la Junta de Andalucía.
- 3) Bonificación del 90 por 100, sobre los proyectos generadores de empleo. La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, lo que deberá justificarse por el interesado.

Esta bonificación no será de aplicación cuando la implantación de dichos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos sistemas; a tal fin, el presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de la implantación de tales sistemas.

c) Una bonificación del 50 por 100 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

d) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la construcción de nueva planta de viviendas de protección oficial.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por viviendas de protección oficial aquellas viviendas sometidas a algún régimen de protección pública u oficial. Para la obtención de la bonificación será necesario aportar la calificación definitiva de las viviendas, expedida por el organismo competente. Hasta tanto no se aporte la misma, no procederá la aplicación de la bonificación correspondiente.

En el supuesto de promociones mixtas en las que se incluyan locales o viviendas libres y locales o viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará sobre la parte de la cuota correspondiente exclusiva y estrictamente a los inmuebles protegidos; a tal fin, el presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de los elementos protegidos.

e) Una bonificación, conforme a la siguiente tabla, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Esta bonificación no será de aplicación a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por exigencia legal deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados a aquéllas que impliquen la reforma interior de una vivienda para su adecuación a la minusvalía de las personas que residan habitualmente en la misma siempre que así conste en el Padrón Municipal de Habitantes, requiriéndose la aportación de la acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial de la persona con minusvalía, mediante la correspondiente resolución del órgano competente de la Junta de Andalucía.

Se entenderá igualmente por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados a aquéllas que supongan la modificación de los elementos comunes de un edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana o las viviendas que la compongan y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, así como las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o para promover su seguridad.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos elementos o instalaciones; a tal fin, el presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de la implantación de tales elementos o instalaciones:

<i>Ingresos familiares</i>	<i>Núm. de miembros de la unidad familiar.</i>	<i>Bonificación</i>
Hasta 1,5 S.M.I.	2 o más.	90,00%
Entre 1,5 y menos de 2 S.M.I.	2 o 3	80,00%
	4 o más.	90,00%
Entre 2 y menos de 3 S.M.-I.	2 o 3	65,00%
	4 o 5	80,00%
	6 o más.	90,00%
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	2 o 3	45,00%
	4 o 5	65,00%
	6 o más.	80,00%
Más de 4 S.M.I.	2 0 más.	50,00%

f) No procederá la aplicación de las bonificaciones en los siguientes supuestos:

1) Cuando por el Ayuntamiento Pleno se haya denegado la declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere la presente Ordenanza Fiscal.

2) Cuando las construcciones, instalaciones u obras se hayan iniciado antes de la solicitud de la bonificación y de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, aún cuando se presenten dichas solicitudes al tiempo de solicitar la licencia de obras o urbanística, tanto si la solicitud de la licencia se hace sin mediar requerimiento previo de la Administración como si es consecuencia de requerimiento al efecto de la misma.

3) Cuando el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal o se incoara, con motivo de dichas obras, expediente de infracción urbanística.

Artículo 6.º La declaración de especial interés o utilidad municipal podrá recaer sobre aquellos proyectos empresariales de nueva implantación, ampliación y/o traslado dentro del término Municipal de Sanlúcar la Mayor, siempre y cuando reunan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Que se trate de proyectos empresariales comprendidos en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (Plan Nacional I+D+i), o se encuentren incluidos en las Secciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), que se relacionan:

- a) Sección A.
- b) Sección B.
- c) Sección C: Divisiones 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.
- d) Sección D: División 35.
- e) Sección E: 38.
- f) Sección I.
- g) Sección J: Divisiones 61 y 62.
- h) Sección M: División 72.
- i) Sección Q: Divisiones 861 y 87.

2. Que la inversión mínima en activos fijos sea superior al 150.000,00 €.

3. Que suponga una generación mínima de tres (3) puestos de trabajo directos de nueva creación y que, al menos, el cincuenta por ciento tenga fijada su residencia en el término municipal de Sanlúcar la Mayor.

4. Que el incremento del empleo se mantenga por un mínimo de tres años.

Artículo 7.º Una vez recaída la declaración de especial interés o utilidad municipal, el incumplimiento de cualesquiera de los requisitos contenidos en el artículo anterior, conllevará la incoación de expediente de reintegro de la bonificación aplicada.

Artículo 8.º *Compatibilidad y aplicación de las bonificaciones:* Las bonificaciones establecidas en el artículo 5.º serán incompatibles con la aplicación de cualquier otra bonificación y, por tanto, no serán acumulables ni aplicables simultánea ni sucesivamente con las previstas en sus distintos apartados.

Artículo 9.º *Competencia:*

1. La competencia para declarar de especial interés o utilidad municipal una construcción, instalación u obra a los efectos de las bonificaciones previstas en el artículo 5.º, corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. El otorgamiento o la denegación de las bonificaciones establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 5.º de esta Ordenanza, corresponderá al Alcalde-Presidente o, en caso de delegación de competencias, al Concejal de Hacienda o Junta de Gobierno Local.

Artículo 10.º *Solicitud:*

1. Las bonificaciones establecidas en esta Ordenanza son de carácter rogado, por lo que deberán ser solicitadas expresamente por el sujeto pasivo y resueltas en el plazo de seis meses.

2. La solicitud de bonificación deberá incluir los datos identificadores del expediente o procedimiento de licencia o autorización.

Artículo 11.º *Procedimiento para la aplicación de las bonificaciones:*

1. Presentada en tiempo y forma la solicitud de bonificación, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de dicho requerimiento, aporte la documentación que justifique la pertinencia e importe del beneficio fiscal, además de los requisitos específicos para cada caso. Transcurrido dicho plazo sin que se cumplimente lo que se hubiera requerido, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

2. A la vista de la documentación presentada por el interesado, el Ayuntamiento previas las comprobaciones oportunas, dictará la resolución que proceda, concediendo o denegando el beneficio fiscal, y practicará la liquidación que corresponda, aplicando, en su caso, el beneficio fiscal.

3. En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieran de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de la concesión de bonificaciones.

4. El transcurso del plazo de seis meses sin haberse notificado resolución expresa sobre la solicitud de bonificación producirá efectos desestimatorios.

Artículo 12.º *Devengo.*

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. Salvo prueba en contrario, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras cuando se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a realizar las construcciones, instalaciones u obras, incluidos los actos tendentes al vaciado de solares o a la construcción de muros o pantallas de contención.

3. Sin perjuicio de la fecha en la que se produzca el devengo del impuesto, el sujeto pasivo estará obligado al ingreso de la liquidación provisional que se practique, como depósito a cuenta en el momento en que se indica en el artículo 17 de esta Ordenanza.

Artículo 13.º *Base imponible:*

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a efectos efectos, el coste de ejecución material de aquellas.

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material, siempre que la existencia y cuantía de dichas partidas resulten suficientemente acreditadas y estén contempladas en el presupuesto presentado con la solicitud de licencia.

Artículo 14.º *Tipo de gravamen*: El tipo de gravamen será el resultante de la aplicación de la siguiente tabla:

<i>Presupuesto de ejecución material</i>	<i>Tipo</i>
Hasta 120.000,00 €	2,80%
De 120.000,01 € a 601.000,00 €	3,00%
Más de 601.000,00 €	3,20%

Artículo 15.º

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. Constituirá la cuota bonificada el resultado de restar de la cuota íntegra el importe de las bonificaciones aplicables a la construcción, instalación u obra.
3. La cuota líquida se calculará restando del importe de la cuota íntegra o de la cuota bonificada, en su caso, el importe satisfecho por el interesado en concepto de tasa por el otorgamiento de licencia.
4. La cuota diferencia será el resultado de minorar la cuota líquida en el importe del depósito o liquidación provisional a cuenta al que se refiere el párrafo primero del artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 17 de esta Ordenanza.

Artículo 16.º De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto se exigirá en régimen de liquidación.

Artículo 17.º La liquidación provisional o ingreso a cuenta se practicará cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra.

Artículo 18.º A tenor de lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 103.1, apartados a) y b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base para el cálculo del importe de la liquidación provisional se determinará:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que se hubiera visado por el Colegio correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, y no sea inferior a los índices y módulos indicados en el apartado siguiente:
- b) Los índices y módulos aprobados anualmente por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.

Artículo 19. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez autorizada la modificación por el Ayuntamiento, se practicará liquidación provisional complementaria por la diferencia entre el importe de la liquidación provisional inicial y el importe que resulte de la modificación.

Artículo 20. *Liquidación definitiva*. Una vez realizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, determinará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 21.º

1. A los efectos establecidos en el artículo anterior, los sujetos pasivos están obligados a presentar, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la finalización de las construcciones, instalaciones u obras, una declaración del coste de las mismas una vez terminadas, acompañada de los documentos oportunos para justificar dicho coste.
2. En el ejercicio de sus funciones de comprobación, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte la documentación que refleje el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras: certificaciones de obra, contratos o cualquier otra documentación que sea adecuada para determinar el coste real y efectivo.
3. Si el interesado no aporta la documentación citada, la aporta de forma incorrecta o de la misma no se puede deducir el coste real y efectivo, la base imponible se determinará por los Servicios Técnicos Municipales por el procedimiento de comprobación de valores establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 22.º *Finalización de las obras*: A los efectos de la presente Ordenanza, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras, será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho, presumiéndose que las obras realizadas sin licencia o autorización están totalmente terminadas a partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o el uso previstos, sin necesidad de ninguna actuación material posterior.

Artículo 23.º El plazo de prescripción del derecho de la Administración a practicar la correspondiente liquidación definitiva, se computa desde la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas.

Artículo 24.º La recaudación e inspección de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones complementarias y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 25.º En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones complementarias.

Artículo 26.º La revisión de los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, serán revisables conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional: Las modificaciones legales que se introduzcan en la regulación de este Impuesto, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, las correspondientes modificaciones de la presente Ordenanza fiscal.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones complementarias y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se mantendrá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En Sanlúcar la Mayor a 15 de marzo de 2013.—El Alcalde—Presidente, Juan Antonio Naranjo Rioja.

## LEPE (Huelva)

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causa no imputable a esta Administración, y una vez intentado su notificación, con resultado de desconocido, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112, apartado 1, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente se cita al contribuyente a continuación relacionado o representante, para que comparezcan, al objeto de ser notificados de la liquidación derivada de las actuaciones inspectoras en relación con el expediente de Inspección del IIVT-Impuesto Incremento del Valor de Terrenos.

Notificaciones pendientes: Liquidación número 184487, derivada del acta de disconformidad 000099/2012/0001.

Importe: 3.264,54 euros.

Obligado tributario: «FDM Grupo Trade 2000», S.L. NIF B-91005165, avenida República Argentina, 19-accesorio 1 (Sevilla).

Procedimiento que la motiva: Expediente de inspección 000099/2012-INSPE0039, por no haber presentado declaración para la autoliquidación del IIVT-Impuesto Incremento Valor de Terrenos (escritura de fecha 23/03/2012, protocolo 740, Notario señor García Montes.

Órgano competente de su tramitación: Negociado de Gestión Tributaria-Inspección.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Negociado de Gestión Tributaria, sito en calle Iglesias (Edificio Municipal Juan de Lepe), de esta ciudad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el art. 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

En Lepe a 15 de febrero de 2013.—El Alcalde, Manuel Andrés González Rivera.

7W-2836

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE GENIL - CABRA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes de la Zona Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Casa del Ciudadano, sita en calle Villargallegos número 27, de la localidad de Santaella, el lunes día 22 de abril de 2013, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas, en su caso, en segunda; al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente:

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.º Informe de las condiciones económicas del Convenio a formalizar entre esta Comunidad de Regantes y la Entidad SEIASA para la realización de las Estructuras de Regulación (Balsas). Adopción, en su caso, de los acuerdos que procedan.
- 3.º Ruegos y preguntas.

En Santaella a 21 de marzo de 2013.—El Presidente, Cristóbal Lovera Prieto.

8W-4418-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es